

Sesión 30.a ordinaria en miércoles 29 de julio de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CABERO Y URZUA

SUMARIO:

Se suspende la sesión.

1. El señor Marambio levanta un cargo formulado en sesión anterior por el señor Concha, al señor don Rubén Dávila.

6. A segunda hora, se aprueba el proyecto sobre contratación, dentro o fuera del país, créditos o anticipos en forma de créditos.

2. El señor Marambio manifiesta la conveniencia de que se suspenda la vigencia del Código de Régimen Interior.

7. Se aprueba el proyecto sobre autorización al Presidente de la República para vender bonos de la Cosach al Banco Central de Chile.

3. El señor Ríos formula observaciones sobre los servicios públicos de la provincia.

8. Se aprueba el proyecto que concede un plazo de dos años para pagar sus deudas en moneda extranjera, a las Municipalidades de la República, a la Empresa de los Ferrocarriles y a la Caja de Crédito Hipotecario.

4. El señor Adrián hace notar las consecuencias de la medida de liquidar la Empresa Periodística "La Nación". Se refieren a esta materia, los señores Concha (don Aquiles), Marambio, Yrarrázaval y Piwonka.

9. Se considera una modificación de la Cámara de Diputados en el proyecto sobre amnistía para los delitos políticos.

5. Se acuerda preferencia para tres proyectos de carácter económico.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Opazo, Pedro.
Barros E., Alfredo.	Piwonka, Alfredo.
Barros J., Guillermo.	Ríos, Juan Antonio.
Bórquez, Alfonso.	Rivera, Augusto.
Carmona, Juan L.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Concha, Aquiles.	Schürmann, Carlos.
Dartnell, Pedro Pablo.	Silva C., Romualdo.
Echenique, Joaquín.	Urzúa, Oscar.
Gutiérrez, Artemio.	Yrarrázaval, Joaquín.
Letelier, Gabriel.	Zañartu, Enrique.
Marambio, Nicolás.	
Medina, Remigio.	

ACTA APROBADA

Sesión 28.ª ordinaria en 27 de julio de 1931

Presidencia del señor Cabero

Asistieron los señores: Adrián, Barahona, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Carmona, Concha, Concha don Luis E., Cruzat, Dartnell, Echenique, Estay, Gutiérrez, Lyon, Letelier, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Piwonka, Rivera, Ríos, Silva Cortés, Urzúa, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 26.ª, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (27.ª), en 26 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de dos oficios de la Cámara de Diputados:

Con uno, devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que declara feriado para todas las empresas bancarias y la Caja Nacional de Ahorros, establecidas en el país, los días 27, 28, 29 y 30 de junio en curso.

Se comunica a S. E. el Vicepresidente de la República;

Con el otro, comunica que ha tenido a bien desechar el proyecto de acuerdo, aprobado por el Senado, por el cual se concede a S. E. el Presidente de la República, señor don Carlos Ibáñez del Campo, una licencia, hasta por un año, con la autorización requerida por el artículo 67 de la Constitución Política, para que pueda ausentarse del territorio del Estado.

Queda para tabla.

Incidentes

El señor Núñez hace diversas observaciones relacionadas con los últimos acontecimientos políticos, y pasa a la Mesa un proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República para vender en pública subasta el diario "La Nación", con la propiedad literaria, industrial, comercial, etc., y demás elementos que le pertenezcan.

El señor Vicepresidente declara que este proyecto pasa en informe a la Comisión de Gobierno.

El señor Concha don Aquiles, llama la atención a la decadencia económica por que atraviesa el país, y a la necesidad de solucionar el problema de la cesantía obrera; insinuando, para este efecto, la conveniencia de que se estudie los medios de estimular el desarrollo de la producción industrial y minera del país.

El señor Barros Errázuriz, reconociendo la necesidad de reducir los gastos públicos, insinúa al señor Vicepresidente del Senado, la conveniencia de que se ponga de acuerdo con el señor Presidente de la Cámara de Diputados, a fin de que se inicie en el Congreso, el proyecto de ley respectivo, para reducir la dieta.

El señor Concha don Aquiles, cree que en

lugar de reducir la dieta, se obtendría tal vez un resultado mejor, disponiendo que la multa de 50 pesos, a que se refiere el inciso 2.º de la disposición 8.º, transitoria de la Constitución Política, por cada sesión de Cámara o de Comisión que no se celebrare, se imponga a todo Senador o Diputado que no asista a las sesiones.

El señor Núñez, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, pidiéndole se sirva ordenar la iniciación de un proceso en que se investigue el origen de las órdenes de matanza recibidas por los Carabineros en los últimos días.

El señor Barahona aplaude la actitud de don Juan Esteban Montero, en su esfuerzo por establecer el régimen civil, y por hacer efectivas las garantías constitucionales.

Usa también de la palabra sobre este mismo punto el señor Núñez.

El señor Barros Errázuriz, da carácter de indicación, a la insinuación que había hecho anteriormente, para que el Vicepresidente del Senado, se ponga de acuerdo con el Presidente de la Cámara de Diputados, a fin de que se inicie en el Congreso el proyecto sobre reducción de la dieta parlamentaria.

El señor Carmona ruega a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, el pronto despacho de su informe acerca del proyecto de ley sobre amnistía, presentado por Su Señoría, en la sesión del día 22 del actual.

El señor Vicepresidente une sus ruegos a los del señor Senador.

El señor Piwonka, formula indicación para que se eximan del trámite de Comisión,

los dos proyectos sobre amnistía, presentados por los señores Carmona y Ríos, respectivamente.

El señor Concha don Aquiles, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, y el de la sesión 26.a en 22 del actual, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, acerca de la Caja de Crédito Minero, y sobre desarrollo industrial del país.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Núñez y Concha don Aquiles.

La indicación del señor Barros Errázuriz, se da tácitamente por aprobada.

En igual forma se da por aprobada la indicación del señor Piwonka.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Se da cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha dado su aprobación al siguiente

ACUERDO:

“Considerando:

1.º Que el Presidente de la República, don Carlos Ibáñez del Campo, declaró que graves motivos lo ponían en el caso de entregar el ejercicio de la Primera Magistratura de la Nación al Presidente del Senado;

2.º Que en el día de hoy ha abandonado el territorio de la República, sin el permiso que requiere nuestra Carta Fundamental, infringiendo con esto el artículo 67 de ella,

Declara:

Que estos hechos constituyen impedimento que priva a dicho mandatario del ejer-

cicio de sus funciones, y que, en conformidad a lo dispuesto en el número 4.º del artículo 43 de la Constitución Política del Estado, debe procederse a nueva elección”.

Con el asentimiento de la Sala, el señor Vicepresidente pone en discusión general y particular este acuerdo, y se da tácitamente por aprobado.

ORDEN DEL DIA

Se pone en discusión general los proyectos de ley de amnistía, presentados por los señores Carmona y Ríos.

Usan de la palabra los señores Ríos, Barahona, Carmona, Marambio y Echenique.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobados en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

En discusión, conjuntamente los respectivos artículos de cada proyecto, el señor Marambio formula indicación para que se redacte como sigue: “Artículo 1.º Se concede amnistía para los delitos contra la seguridad interior del Estado, y sobre abusos de la publicidad, en cuanto no afecten a particulares, cometidos hasta esta fecha, ya se trate de personas a quienes se hubiere condenado y cuya pena esté pendiente, de indultados, de simples procesados o de personas que aún no hayan sido sometidas a proceso”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, en la forma propuesta por el señor Marambio.

Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado, en los términos en que lo propone en su proyecto el señor Ríos.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.
El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se concede amnistía para los delitos contra la seguridad del Estado, y sobre abusos de la publicidad, en cuanto no afecten a particulares, cometidos hasta esta fecha, ya se trate de personas a quienes se hubiere condenado y cuya pena está pendiente, de indultados, de simples procesados o de personas que aun no hayan sido sometidas a proceso.

Artículo 2.º Concédese, asimismo, amnistía a favor de las personas actualmente procesadas ante un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, por desacato a la la Excelentísima Corte Suprema, con motivo de los sucesos ocurridos durante la vista de uno de los incidentes a que dió lugar el proceso por el proyectado motín revolucionario de Concepción.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “**Día-rio Oficial.**”

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de Su Excelencia, el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 6 de octubre de 1921, el delegado de Chile a la Conferencia reunida en París, para revisar la Convención de 1875, sobre sistema métrico, suscribió el convenio que tengo el honor de proponer a vuestra consideración.

La ratificación de este convenio, ya efectuada por la mayoría de los Estados firmantes, ha sido pedida en diversas oportunidades a nuestro Gobierno, como parte de la Convención de 1875 que se trata de reformar.

De acuerdo con el número 5, del artículo 43 de la Constitución Política del Estado y, previos los informes favorables de los orga-

nismos competentes, propongo a vuestra aprobación el convenio cuya copia debidamente certificada os acompaño.

Santiago, 13 de julio de 1931.—C. Ibáñez C.—A. Planet.

Convención Internacional que modifica la Convención destinada a asegurar la unificación Internacional y el perfeccionamiento del sistema métrico, suscrita en París, el 20 de mayo de 1875.

Artículo primero

Los artículos 7 y 8 de la Convención del 20 de mayo de 1875, son reemplazados por las siguientes disposiciones:

Artículo séptimo: Después que la Comisión haya procedido a realizar los trabajos de coordinación de las medidas relativas a las unidades eléctricas y, tan pronto como la Conferencia General lo haya decidido por votación unánime, la Oficina se encargará de establecer y conservar los patrones de las unidades eléctricas y sus modelos, así como de la comparación de estos patrones, con los patrones nacionales o otros patrones de precisión.

La Oficina está encargada además de hacer las determinaciones relativas a las constantes físicas cuyo conocimiento más exacto pueda servir para aumentar la precisión y asegurar más aún la uniformidad en los campos a que se refieran las unidades en seguida mencionadas. (Artículo 6 y primer párrafo del artículo 7.º).

Está además encargado de realizar el trabajo de coordinación de las determinaciones análogas efectuadas por los demás institutos.

Artículo octavo: Los tipos y padrones internacionales, así como sus modelos, quedarán depositados en la oficina: el acceso al depósito estará reservado únicamente a la Comisión Internacional.

Artículo segundo

Los artículos 6, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18 y 20 del Reglamento anexo a la Convención del 20 de mayo de 1875, son reemplazados por las siguientes disposiciones:

Artículo sexto.—El presupuesto anual de

la Oficina Internacional estará compuesto de dos partes, una fija y otra complementaria.

La parte fija es en principio de 250,000 francos, pero puede ser aumentada a 300,000 francos, por acuerdo unánime de la Comisión. Estará a cargo de todos los Estados y de las Colonias autónomas que han adherido a la Convención del Metro, antes de la Sexta Conferencia General.

La parte complementaria está formada por las contribuciones de los Estados y de las Colonias autónomas que hayan entrado a formar parte de la Convención después de la dicha Conferencia General.

La Comisión estará encargada de establecer, sobre la proposición del Director, el presupuesto anual, pero sin sobrepasar de las sumas calculadas en conformidad a lo estipulado en los dos párrafos precedentes. Este presupuesto será sometido cada año al conocimiento de los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

En el caso que esta Comisión juzgue necesario, sea de aumentar más allá de trescientos mil francos, la parte fija del presupuesto anual, sea de modificar el cálculo de contribuciones determinado por el artículo 20, del presente Reglamento, deberá informar a los Gobiernos de manera que se les permita impartir, oportunamente, las instrucciones necesarias a sus delegados en la Conferencia General, siguiente, a fin de que ésta pueda deliberar válidamente. El acuerdo será válido solamente, en el caso que ninguno de los Estados contratantes haya expresado o exprese, en la Conferencia, su opinión en contrario.

Si un Estado permanece tres años sin efectuar el pago de su contribución, ésta se reparte entre los demás Estados a prorrata de sus respectivas contribuciones. Las sumas suplementarias pagadas en esta forma por los Estados para integrar el monto del presupuesto de la Oficina, será considerado como un anticipo hecho al Estado en mora y les será reembolsadas en cuanto éste convenga en pagar las contribuciones devengadas.

Las ventajas y prerrogativas conferidas por la adhesión a la Convención del Metro quedan suspendidas respecto al Estado que esté en mora tres años.

Después de tres nuevos años, el Estado en mora queda excluido de la convención, y el cálculo de las contribuciones será reconstituido en conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 del presente reglamento.

Artículo octavo.—La Comisión Internacional, citada en el artículo 3 de la Convención, estará compuesta de dieciocho miembros, pertenecientes todos ellos a diferentes Estados.

Cuando se renueven, por mitad, la Comisión internacional, los miembros que salgan serán en primer lugar aquellos que, en caso de haberse producido vacante, hayan sido elegidos provisoriamente en el intervalo entre dos sesiones de la Conferencia; los demás serán designados por sorteo.

Los miembros que terminan su mandato son reelegibles.

Artículo noveno.—La Comisión Internacional se constituirá eligiendo ella misma, el escrutinio secreto, a su Presidente y Secretario. Estos nombramientos serán notificados a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

El Presidente y el Secretario de la Comisión, y el Director de la Oficina, deben pertenecer a diferentes países.

Una vez constituida, la Comisión, no puede proceder a efectuar nuevas elecciones o nombramientos, sino que tres meses después que todos sus miembros hayan sido informados de la vacante que origine la votación.

Artículo décimo.—La Comisión Internacional dirige todos los trabajos meteorológicos que las Altas Partes Contratantes decidan ejecutar en común.

Está encargada, además, de vigilar la conservación de los títulos y padrones internacionales.

Y puede, por último, establecer la cooperación de especialistas en las cuestiones de meteorología y coordinar los resultados de sus trabajos.

Artículo undécimo.—La Comisión se reunirá a lo menos una vez cada dos años.

Artículo duodécimo.—Las elecciones que se celebren en el seno de la Comisión, se decidirán por mayoría de votos; en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Los acuerdos sólo serán válidos si el número de los miembros presente iguala, a lo menos, a la mitad de los miembros elegidos que componen la Comisión.

Bajo reserva de esta condición, los miembros ausentes tienen el derecho de delegar sus votos en los miembros presentes, quienes deberán justificar esta delegación. Lo mismo rige para las designaciones hechas en votación secreta.

El Director de la Oficina tiene voto deliberativo en el seno de la comisión.

Artículo décimoquinto.—La Comisión Internacional elaborará un reglamento detallado para la organización y los trabajos de la Oficina, y determinará los gravámenes que se pagarán por trabajos extraordinarios, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 6 y 7 de la Convención.

Estos gravámenes serán destinados al perfeccionamiento del material científico de la oficina.

Podrá hacerse un anticipo anual, en favor de la Caja de Retiro, del total de los gravámenes percibidos por la oficina.

Artículo décimoséptimo.—El sueldo efectivo máximo que percibirá cada categoría del personal de la oficina, será fijado por un reglamento que elaborará la Comisión.

El Director y sus ayudantes serán nombrados en escrutinio secreto por la Comisión Internacional. Su designación será notificada a los Gobiernos de las Altas Partes Contratantes.

El Director designará a los demás miembros del personal, dentro de los límites establecidos por el Reglamento citado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo décimo octavo.—El Director de la Oficina no tendrá acceso al lugar del depósito de los padrones internacionales, sino que en virtud de un acuerdo de la Comisión y en presencia de a lo menos uno de sus miembros.

El lugar del depósito de los padrones no podrá abrirse sino que mediante tres llaves, de las cuales una estará en poder del Director de los Archivos de Francia, la segunda del Presidente de la Comisión y la tercera del Director de la oficina.

Los modelos de la categoría de padrones internacionales servirán únicamente para los trabajos ordinarios de comparación de la oficina.

Artículo vigésimo.—La escala de contribuciones, de que se trata en el artículo noveno de la Convención, está establecida, para la parte fija, sobre la dotación indicada

para el artículo sexto del presente Reglamento y sobre el de la población; la contribución normal de cada Estado, no puede ser inferior a 5 por mil, ni superior al 15 por ciento de la dotación total, cualquiera que fuera la cifra de la población.

Para establecer esta escala se determina primeramente cuales son los Estados que se encuentran en las condiciones requeridas para este mínimum y este máximium, y se reparte el resto de la suma contributiva entre los demás Estados, en razón directa del monto de su población.

Las cuotas así calculadas son válidas para todo el período de tiempo comprendido entre dos conferencias generales consecutivas, y no pueden ser modificadas en el intervalo, sino que en los casos siguientes:

a) Si uno de los Estados adherentes ha dejado pasar tres años sucesivos sin hacer los pagos correspondientes.

b) Si al contrario, un Estado que se haya retrasado anteriormente más de tres años, ha pagado sus contribuciones atrasadas, procede restituír a los demás Gobiernos los anticipos que hayan hecho.

La cuota complementaria se calcula sobre la misma base de la población y es igual a aquella que pagan, en las mismas condiciones, los Estados que forman parte desde antiguo de la Convención.

Si un Estado que haya adherido a la Convención declara querer extender sus beneficios a una o varias de sus colonias no autónomas, la cifra de la población de dichas colonias será agregada a la del Estado, para hacer el cálculo de las contribuciones.

Cuando una colonia reconocida como autónoma desee adherir a la Convención, ella será considerada, en cuanto se refiere a su entrada a formar parte de la Convención, de acuerdo con lo que resuelva la metrópolis, sea como dependiente de ella, sea como un Estado contratante.

Artículo tercero

Todo Estado podrá adherir a la presente Convención, notificando su adhesión al Gobierno francés, el cual dará aviso a todos los Estados que forman parte de ella y al Presidente de la Comisión Internacional de Pesos y Medidas.

Cualquiera nueva adhesión a la Convención del 20 de mayo de 1875, llevará con-

sigio obligatoriamente, la adhesión a esta Convención.

Artículo cuarto

La presente Convención será ratificada. Cada potencia dirigirá, en el menor plazo posible, su instrumento de ratificación al Gobierno francés, por cuyo intermedio se notificará a los demás países signatarios. Los instrumentos de ratificación quedarán depositados en el archivo del Gobierno de Francia. La presente Convención entrará en vigencia, para cada país signatario, el mismo día que se deposite su instrumento de ratificación.

Extendido en Sevres, el 6 de octubre de 1921, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Gobierno francés, y del cual copias auténticas serán entregadas a cada parte contratante.

El citado ejemplar, fechado como antecede, podrá ser suscrito hasta el 31 de marzo de 1922.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios aquí en seguida citados, cuyos poderes se encontraron en buena y debida forma, han suscrito la presente Convención.

Sigue la lista de Plenipotenciarios de 26 países.

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, que concede amnistía para los delitos contra la seguridad interior del Estado y sobre abusos de la publicidad, con la sola excepción de haber substituído el artículo 1.º, por el siguiente:

“Artículo 1.º Se concede amnistía para los delitos cometidos contra la seguridad interior del Estado y también para los comprendidos en los párrafos 1.º, 2.º y 5.º, del Título III del decreto-ley número 425, de 20 de marzo de 1925, sobre abusos de la publicidad”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 155, de fecha de hoy.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 28 de julio de 1931. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o El Banco Central de Chile podrá contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos, en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, con el acuerdo previo de seis directores a lo menos.

Artículo 2.o El Banco Central de Chile, podrá conservar, vender, redescantar o dar en garantía los documentos negociables en moneda extranjera, que haya adquirido por compra, descuento o redescuento. Para conservar dichos documentos por más de noventa días, se necesitará del acuerdo de seis directores a lo menos.

Artículo 3.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 28 de julio de 1931. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República, para vender al Banco Central de Chile y a éste para comprar, en una o varias operaciones y en su totalidad o en parte, los veintiún millones cuatrocientos trece mil dólares (21. 413,000 dólares), en bonos de la Compañía de Salitre de Chile que el Fisco ha recibido con arreglo al artículo 8.o del decreto con fuerza de ley número 12, de 24 de febrero del presente año, y que principiarán a devengar intereses el 1.o de julio de 1932.

El Presidente de la República y el Banco Central de Chile fijarán de común acuerdo los precios y demás pactos y condiciones de cada operación.

Los pagos se harán previa contratación por el Banco Central de Chile de los créditos en el extranjero que fueren necesarios.

Artículo 2.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 28 de julio de 1931. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Las Municipalidades de la República, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y la Caja de Crédito Hipotecario, tendrán el plazo de dos años, contado desde el día en que se publique la presente ley, para pagar sus obligaciones en moneda extranjera que venzan en cualquiera fecha durante el mismo plazo.

No se comprenderán en esta disposición las obligaciones de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, por aprovisionamiento de materiales y de artículos destinados a la explotación de esa Empresa.

Artículo 2.o Los organismos e instituciones mencionados en el artículo precedente, depositarán en moneda nacional, en el Banco Central de Chile, los intereses de sus obligaciones en moneda extranjera a corto plazo y los intereses y amortizaciones periódicas de sus obligaciones en moneda extranjera a largo plazo. Estos depósitos se harán a las fechas de los respectivos vencimientos contractuales.

Artículo 3.o El Banco Central de Chile, podrá autorizar el traslado a empresas bancarias establecidas en el país, de parte de los depósitos a que se refiere el artículo anterior, en las condiciones que señale el mismo Banco Central.

Artículo 4.o El Banco Central de Chile queda facultado para decidir si podrá pagarse antes del vencimiento de los dos años que establece el artículo 1.o, del todo o parte de los intereses y amortizaciones periódicas.

cas, cuyo monto se haya depositado en moneda nacional.

En caso afirmativo, el Banco Central de Chile entregará, de acuerdo con los respectivos organismos e instituciones deudores, la moneda extranjera que sea necesaria, con cargo a sus depósitos en moneda nacional.

Artículo 5.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 29 de julio de 1931.—Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Postérgase hasta el 31 de diciembre de 1931, la vigencia de los decretos con fuerza de ley números 82, de 7 de abril, y 232, de 15 de mayo de 1931, publicados ambos en el "Diario Oficial" del 30 de mayo del mismo año.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **Arturo Montecinos.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 29 de julio de 1931.— Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Por exigirlo el interés nacional, se establece el control de las operaciones de cambio internacional y de traslado de fondos al exterior, el cual se encomienda a un organismo, con el nombre de Comisión de Control de Operaciones de Cambio, que se compondrá de tres miembros, uno de ellos designado por el Directorio del Banco Central de Chile, otro por el Superintendente de Bancos y el tercero por las empresas bancarias que tengan oficina en Santiago.

La Comisión de Control funcionará con la mayoría de sus miembros.

Artículo 2.o La Comisión de Control tendrá amplias facultades para restringir o prohibir las compras y ventas de oro amonedado o en barras y toda clase de monedas extranjeras, que no respondan a necesidades efectivas del comercio, de la industria, de los Bancos y demás actividades económicas del país, o de particulares, para el pago de compromisos vigentes en moneda extranjera, para efectuar remesas en esas monedas, a virtud de obligaciones contraídas o para otros fines que calificará la mencionada Comisión.

Artículo 3.o La Comisión de Control podrá prohibir:

a) Cualquiera operación de cambio internacional que no responda al movimiento regular y legítimo de las actividades económicas y financieras normales o a la atención de necesidades particulares; y

b) Cualquiera operación que se considere de especulación o que tienda a perturbar en alguna forma, el valor de la moneda nacional.

La calificación de las operaciones corresponderá a la misma Comisión de Control.

Artículo 4.o El Banco Central de Chile será la única persona que pueda comprar y a la cual se puedan vender libremente cambios internacionales.

Las demás empresas bancarias podrán comprar y a ellas se podrán vender cambios internacionales, previa autorización del Banco Central, el cual estará facultado para exigir que se le revendan esos cambios, con la responsabilidad de la empresa bancaria compradora, cuando se trate de operaciones "a la orden" o "al portador".

Las operaciones de que trata este artículo, sólo podrán realizarse con la autorización previa de la Comisión de Control que establece la presente ley.

Artículo 5.o Sólo el Banco Central de Chile y los Bancos comerciales podrán vender cambios internacionales, previa la autorización de la Comisión de Control.

El canje de billetes del Banco Central se efectuará en letras sobre Londres o Nueva York, previa la misma autorización.

Artículo 6.o Para los efectos de la presente ley, se entenderá por cambios inter-

nacionales, toda clase de operaciones relacionadas con letras, cheques, giros cartas de crédito, traspaso de fondos u órdenes de pago en moneda extranjera o nacional, si estos últimos fueren pagaderos o debieren cumplirse en el exterior y toda clase de operaciones con billetes o monedas acuñadas extranjeros, con créditos existentes en el exterior a favor de personas domiciliadas o residentes en Chile, o con valores mobiliarios en moneda extranjera por empresas domiciliadas fuera del país.

Artículo 7.o Sin previa autorización de la Comisión de Control no se podrá:

a) Celebrar en el país contratos en moneda extranjera, ni exigir el cumplimiento de contratos en esa clase de moneda, celebrados fuera del país con posterioridad a la presente ley;

b) Exportar oro amonedado, en barras o en cualquiera otra forma, salvo los objetos de uso personal y las exportaciones que hiciera el Banco Central; y

c) Hacer operaciones de bolsa, cuyo pago deba realizarse en cambios internacionales, o en compraventa de oro amonedado.

La Comisión de Control podrá, además, fiscalizar las exportaciones de productos o mercaderías y no autorizar aquellas en que no se den seguridades a su satisfacción de que el valor líquido de ellas ha sido o será remesado al país.

Se exceptúan de esta disposición el salitre, yodo, cobre y hierro, en cualquiera forma, sus derivados y accesorios en dinero o en mercaderías.

Artículo 8.o Se requiere también autorización de la Comisión de Control para que las sucursales o agencias de empresas bancarias, industriales o comerciales establecidas en Chile, puedan traspasar fondos a sus matrices o a otras agencias en el extranjero.

Artículo 9.o La Comisión de Control podrá exigir declaraciones juradas respecto de cualesquiera operaciones que se relacionan con la presente ley, como también la presentación de libros de contabilidad, correspondencia y documentos que examinará directamente o por medio de delegados.

Artículo 10. La Comisión de Control fun-

cionará en Santiago y podrá nombrar Subcomisiones en las plazas y para las regiones que estime conveniente, determinar sus facultades dentro de las disposiciones de la presente ley, señalar su personal y nombrarlo.

Podrá también nombrar los empleados que sean necesarios.

Artículo 11. Los gastos que irroguen la Comisión y Subcomisiones de Control, serán cubiertos por el Banco Central. Los presupuestos respectivos deberán tener la aprobación de este último.

Artículo 12. El personal que forme la Comisión y Subcomisiones de Control, deberá ser chileno.

Artículo 13. Las infracciones a la presente ley, se penarán con una multa a beneficio fiscal, igual al monto de la respectiva operación y responderán de ella solidariamente todas las personas que intervengan en la operación directamente o como intermediarios.

La resistencia a la declaración, presentación o examen a que se refiere el artículo 9.o, será penada con una multa a beneficio fiscal de un mil a diez mil pesos, sin perjuicio de que la Justicia haga practicar dicha presentación para que se proceda al examen.

El procedimiento judicial será el indicado en el Título XII, Libro III del Código de Procedimiento Civil y no podrá, en caso alguno, continuarse como procedimiento ordinario.

Artículo 14. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial", y hasta el 31 de diciembre de 1932".

Dios guarde a V. E. — **Arturo Montecinos.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

3.o De la siguiente presentación:

Santiago, 29 de julio de 1931. — Señor Presidente del Honorable Senado:

En la prensa de hoy he leído un proyecto de ley que autoriza al Gobierno para vender, y al Banco Central para adquirir los bonos con que la Cosach cancela al Estado los 310.000.000 de pesos que, en virtud de la ley que autorizó dicha organización, de-

be percibir el Estado en oro de 6 peniques en los años 32 y 33.

Don Carlos Castro Ruiz, gerente del Banco Anglo Sud-Americano, llamado a desempeñar la cartera de Hacienda, solicitó del Congreso la delegación de sus facultades entregando la promesa solemne de no alterar la ley de la Cosach, sino en aquello que fuera necesario averirla a las modalidades de la legislación americana. Después de esa promesa, el Congreso otorgó las facultades extraordinarias que don Carlos Castro Ruiz empleó, traicionando la declaración formulada, en modificar substancialmente en el decreto-ley número 12, la ley de la Cosach.

En ese decreto, el gerente del Banco Anglo, que tenía intereses en la Cosach, creó las compañías subsidiarias, dando una situación de privilegio a las compañías de la Lautaro y de la Anglo Chilean; cambió el pago que en oro debía hacer la Cosach en los años 32 y 33 por bonos de la misma Compañía y comprometió las aduanas del país estipulando un impuesto de 60 pesos oro por tonelada de salitre que se exporta y prohibiendo la salida del salitre sin el visto bueno de determinados banqueros.

Nunca fué víctima el país de un engaño semejante de parte de un Ministro.

El proyecto de ley a que me refiero, al ser aprobado por el Congreso ratificaría un decreto-ley que debe ser cuidadosamente revisado por el Gobierno y por ambas Cámaras, dado que compromete hondos intereses nacionales.

Sin tiempo para representar estas observaciones al señor Ministro de Hacienda, como hubiera sido mi deseo, me permito solicitar del señor Presidente quiera hacerlas llegar al Senado en la discusión del proyecto a que me refiero.

El proyecto, cuya importancia y cuya urgencia yo reconozco, podría ser aprobado autorizando al Presidente de la República para transferir al Banco Central de Chile y a éste para comprar, en una o varias operaciones en su totalidad o en parte, los créditos que la Compañía de Salitres de Chile debe satisfacer al Estado en los años 1932 y 1933.

Saluda respetuosamente a su Presidente.—**F. Huneeus G.**

Incidentes

ACLARACION

El señor **Cabero** (Presidente). — En la hora de los incidentes, ofrezco la palabra.

El señor **Marambio**. — He recibido una carta que me obliga a hacer un alcance a las observaciones que hice en la sesión de ayer. En esa sesión me ví en la necesidad de decir algunas palabras para manifestar lo injusto de los cargos que se formularon por un señor Senador contra don Rubén Dávila, y dije que carecían de fundamentos los cargos hechos de haberse concedido por la Caja de Crédito Mineño un préstamo a la Compañía Minera del Pacífico, formando parte del Directorio de dicha Compañía el señor Rubén Dávila, puesto que la ley autorizaba tal operación, aún cuando existiera el hecho anteriormente anotado, pues bastaba que el consejero de la Caja afectado con la implicancia, no interviniera en el acuerdo que concedía el referido préstamo.

Pero, con mayores antecedentes, debo hacer presente al Honorable Senado, que el señor Dávila no es ni ha sido nunca accionista de la Compañía Minera del Pacífico y, en consecuencia, jamás ha formado parte del Directorio de esta institución.

Dejo hecha esta aclaración, para demostrar, una vez más, lo inverosímil e infundado de los cargos que contra ciertas personas ha venido formulando en el Senado el señor Senador de mi referencia.

CODIGO DE REGIMEN INTERIOR

El señor **Marambio**. — Ya que estoy con la palabra, me voy a referir a otro asunto.

Hace más o menos mes y medio, el honorable señor Ríos preguntó si había llegado a la Secretaría del Senado el texto del Código de Régimen Interior que, conforme a un decreto con fuerza de ley publicado en el "Diario Oficial", se daba por aprobado. Según ese mismo decreto-ley se debía mandar a la Secretaría de esta Corporación un ejemplar del referido Código. En tal ocasión, no había llegado ese ejemplar.

Ha transcurrido un mes y medio más, y aún no se ha recibido en la Secretaría del

Honorable Senado el texto del Código de Régimen Interior, que se dió por aprobado el 15 de mayo último.

Según parece, el texto del Código aludido ha quedado en poder del señor Subsecretario del Ministerio del Interior, y como no sería raro que ya estuviera en vigencia, nos encontraríamos ante la anómala situación de un cuerpo de leyes que se encontraría rigiendo sin ser conocido de los habitantes de la Nación.

Fuera del Código de Régimen Interior, existen varios decretos-leyes relacionados con cuestiones municipales, como por ejemplo, el que impone diversas contribuciones municipales, y muchos de los afectados, que ven amagados sus intereses por medidas tomadas por las Municipalidades, no encuentran medio cómo ejercitar los derechos que les corresponden, porque no saben si está rigiendo el nuevo Código de Régimen Interior, que no lo conocen, o si rige todavía el decreto-ley anterior sobre organización de las Municipalidades.

Por cierto que yo no tengo el propósito de formular cargos, sino puntualizar un hecho que acarrea perjuicios a muchas personas.

Por esto, me parece que lo más conveniente sería que el Supremo Gobierno enviara al Congreso un proyecto de ley, el cual, por tratarse de leyes que tienen relación con contribuciones, debe tener como Cámara de origen la de Diputados, pues de otro modo yo lo habría presentado en el Senado; un proyecto, digo, destinado a suspender por ahora la vigencia del Código de Régimen Interior, que todavía no conocemos, como, asimismo, todos los demás decretos con fuerza de ley relacionados con las Municipalidades, cuya eficacia y cumplimiento están íntimamente ligados a ese Código.

Por eso pediría a la Mesa que se sirviera dirigir un oficio al señor Ministro del Interior en el sentido indicado, para que se dé así solución a esta grave dificultad.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

SERVICIOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE ARAUCO

El señor **Ríos**.— Desde hace días, señor

Presidente, tenía el propósito de hacer algunas observaciones relacionadas con algunos trabajos y servicios públicos de la exprovincia de Arauco, pero no había podido hacerlo debido a que la hora de incidentes del Honorable Senado, había estado ocupada por otros señores Senadores que trataban también asuntos interesantes.

Me refiero a la posible paralización de las obras en construcción del ferrocarril de Los Sauces a Lebu, en la zona comprendida entre Purén y Peleco, y a la supresión de los juzgados de Mayor Cuantía en los antiguos departamentos de Cañete y Arauco, llevada a cabo por decreto con fuerza de ley dictado en uso de las facultades que el Congreso concedió al Ejecutivo "para dictar todas las disposiciones legales de carácter administrativo o económico que exija la buena marcha del Estado".

La adquisición por el Estado y la terminación de las obras del ferrocarril de Los Sauces a Lebu, fué una aspiración de muchos años de los habitantes de las antiguas provincias de Arauco y Malleco, aspiración que sólo se ha venido a ver realizada, en parte, durante el Gobierno del Excelentísimo señor Ibáñez.

Fuó este Gobierno el que, después de pedir numerosos y minuciosos informes a los funcionarios más capacitados para emitirlos, abordó el discutido problema de la adquisición por el Estado, de este ferrocarril y consultó en el presupuesto extraordinario de obras públicas, los fondos para su terminación. Por esta obra, los habitantes de aquella región y los hijos de Arauco le estamos agradecidos.

No tengo para qué recordar, señor Presidente, cuántos esfuerzos se gastaron para que el Estado adquiriera esta obra que iba a servir una rica pero muy apartada y abandonada región. En varias oportunidades se mandó al Congreso el mensaje respectivo; pero, en todas ellas, se encontraba con la tenaz resistencia de esta rama del poder público que, por una causa u otra, se oponía a su despacho. Afortunadamente, como he dicho, al Gobierno pasado le cupo el honor de llevar esta obra a la realidad.

Se contrató la ejecución de una parte de

la obra que quedaba por terminar, la comprendida entre Purén y Peleco, pasando por la rica y progresista zona de Contulmo, por un total de once millones de pesos. Los trabajos, cuya ejecución se inició hace cerca de tres años, están muy avanzados; el movimiento de tierra se ha hecho en un 80 por ciento y las obras grandes, como son los túneles, están ejecutadas en su parte principal.

Pero, ahora, Honorable Senado, según noticias que he recibido de los principales vecinos de aquella zona, parece que con motivo de la honda crisis que afecta al país y a las arcas fiscales, se tiene el propósito, por falta de fondos, de paralizar aquellas obras.

Como es natural, esta noticia ha producido una verdadera alarma en los habitantes de aquella región, y se han apresurado a enviar memoriales al Supremo Gobierno y a la representación parlamentaria, haciéndoles ver el enorme daño que causará a la zona, la paralización de estas obras. Últimamente han enviado, además, una comisión compuesta por dos caracterizados vecinos, a fin de que verbalmente expongan a las autoridades, la aflictiva situación en que se encuentran.

Actualmente trabajan en estas obras, cerca de mil obreros que con sus familias forman una población de más de dos mil quinientas personas. Toda esta gente quedaría cesante ya que no podrían encontrar trabajo ni en la zona carbonífera que está completamente paralizada y deprimida ni en la agricultura que, como en todo el resto del país, sufre una grave depresión. Casi me parece inoficioso hacer presenta las graves consecuencias que acarrearía la paralización de esta obra en el comercio y en la venta de los escasos productos de la agricultura que consumen los empleados y obreros que en ella laboran y prefiero ni siquiera imaginarme cuál sería la intranquilidad de los vecinos de aquella zona teniendo delante de ellos más de 2,500 personas desocupadas y con la necesidad de tener que alimentarse sin tener donde hacerlo por los medios lícitos que señala el trabajo.

Debo hacer presente, Honorable Senado, que los obreros y subcontratistas de la zona,

están impagos de sus jornales y trabajos desde el 5 de enero próximo pasado, más de seis meses hasta la fecha, y, a pesar de esto, con la ayuda del comercio especialmente, y de los agricultores de la zona que les han abierto crédito, han podido continuar trabajando; pero ya la situación es tan difícil, que no les será posible continuar en la obra y tendrán que paralizarla. Se me dice que el contratista de la obra recibió en el mes de marzo próximo pasado, la cantidad de seiscientos mil pesos a cuenta de un estado de pago; pero, desgraciadamente no hizo ni siquiera un abono a los subcontratistas para el pago de jornales.

En las obras del Ferrocarril de Los Sauces a Lebu, tiene invertido el Estado una suma superior a 22.000.000 de pesos; y la parte que ahora se trataría de paralizar, tiene un costo de 11.000.000 de pesos. Con la paralización de los trabajos, no sólo se perjudicaría a una rica zona y a los numerosos obreros que ahí trabajan, sino que habría el peligro, seguro, por las inelemencias del tiempo, de la destrucción de gran parte de lo hecho.

En una presentación hecha por los subcontratistas, empleados y comercio de la zona al señor Director General de Obras Públicas, le sintetizan en forma muy clara la verdadera situación y en ella llegan hasta indicar los medios de salvarla. Voy a darle lectura a la parte pertinente, porque dicha presentación, además de exponer la situación producida y de indicar los medios para resolverla, continene una verdadera enseñanza ciudadana entre nosotros que estamos acostumbrados a esperarlo todo del Estado. Dice así:

“Este ofrecimiento se puede sintetizar así:

“1.º Reconocimiento por la Dirección de Obras Públicas de las sumas en poder del contratista por concepto de la retención del 10 por ciento que se nos ha hecho en cada situación de pago.

2.º Pago del trabajo ejecutado desde el 5 de enero próximo pasado hasta la fecha de la liquidación del contratista, a fin de poder cancelar los compromisos pendientes con el comercio, pagar sus haberes a los obreros,

y dar cumplimiento a las leyes sociales, etc.

3.º Continuar las faenas en las condiciones que se especifican más abajo, ya que la paralización en pleno invierno significaría un verdadero desastre tanto para el Estado como para todos los que estamos ligados a ellas.

“Esta construcción que abarca una extensión de cuarenta y cinco y medio kilómetros, está atacada en toda su longitud y su movimiento de tierras terminando en un 85 por ciento. Las obras de arte mayores y menores, se puede decir, están concluídas, lo mismo que las desviaciones de camino. Las estaciones están construídas en sus dos tercios y el material de acero de propiedad del Estado, repartido a lo largo de la faena.

“No se escapará al alto criterio del señor Director, lo que significaría el abandono de estas obras y materiales, aunque sea momentáneo en un clima lluvioso como éste y tratándose de terrenos fáciles de derrumbarse.

“Cálculos prudentes, hacen subir de 1,500 las personas que quedarán sin pan y sin poder movilizarse en pleno invierno. No deseamos seguir detallando las miserias sin cuento y los desórdenes que esta situación puede acarrear, y preferimos volver al ofrecimiento hecho al señor Director del Departamento de Ferrocarriles para continuar la obra, por nuestra cuenta, ofrecimiento que hoy ampliamos en el deseo de secundar con nuestros medios los propósitos del Supremo Gobierno con el fin de evitar la cesantía y los perjuicios materiales que hemos señalado”.

“Respondiéndonos por la retención del 10 por ciento, con Bonos del Estado, pagaderos a la terminación de nuestros subcontratos y pagándonos el trabajo efectuado desde el 5 de enero próximo pasado hasta la fecha en que liquide el señor Etchepare, continuaríamos la construcción siempre que se nos siga pagando con vales garantidos por el Fisco, vales que el comercio local está dispuesto a recibir.

“Sin el ánimo de señalar normas sobre la forma en que se podría realizar esta operación, estimamos que el procedimiento si-

guiente podría servir de base para su realización:

“La Inspección Fiscal, en vista del trabajo mensual efectuado por cada subcontratista, solicitaría del señor Director General de Obras Públicas un número de vales que representaría el valor del 50 por ciento del trabajo ejecutado en el mes, vales cancelables o reescatables por la Dirección General de Obras Públicas después de seis meses de la fecha de su emisión. Del 50 por ciento restante el 10 por ciento sería retenido para garantizar la buena ejecución de las obras y el 40 por ciento, se abonaría al haber del subcontratista para ser cancelado, también, después de seis meses y si la situación Fiscal no permitiera hacerlo, en efectivo, recibiríamos bonos del Estado con un interés y amortización correspondiente al plazo de tres años en que deben terminarse los trabajos de este ferrocarril.

“Este sistema que significaría para el Fisco, un desembolso sólo del 50 por ciento del valor de las obras hechas, pagadero cada seis meses, ofrece amplias garantías económicas y de buena ejecución de las obras

“Como los actuales subcontratistas responderían por los trabajos que actualmente tienen contratados con el señor Miguel Etchepare y buscando la forma más económica y de armonía para los intereses fiscales y los nuestros, aceptamos que se nos paguen los precios unitarios del Contrato Etchepare, prescindiendo del precio de terraplenes y depósitos, lo que significa una economía de más o menos 500,000 pesos.

“Comprendo perfectamente bien, sobre todo después de haber conocido el estado de la hacienda pública, que dió a la publicidad el señor Ministro del ramo, que la situación del erario nacional es difícil, por no darle otro calificativo, y que todos debemos aportar nuestro concurso y sacrificio para tratar de remediarla; pero los problemas como el que dejo esbozado en estas observaciones creo, señor Presidente, que merecen una atención especial ya que no sólo se trata de una obra que cuesta muchos millones al Estado, sino de la necesidad de proporcionar recursos siquiera para que puedan vivir una gran cantidad de nuestros conci-

dadanos que quedarán sin trabajo y sin los recursos necesarios para alimentarse ellos y las personas que viven a su lado.

No pretendo, señor Presidente, alarmar más a la opinión pública en la aguda crisis que afecta al país y al mundo entero; sólo quiero que estas observaciones sean conocidas del Supremo Gobierno, especialmente de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, con el objeto de que traten de remediar el mal que se ve venir en la región que tengo el honor de representar en el Honorable Senado. Por esto ruego al señor Presidente, que se sirva disponer que estas observaciones sean transmitidas a los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

En cuanto a las observaciones que me proponía hacer sobre la supresión de los Juzgados de Mayor Cuantía en Cañete y Arauco, las dejaré para una sesión próxima ya que no deseo molestar por más tiempo la atención del Honorable Senado, y además, porque estoy esperando algunos datos relacionados con la supresión de otros juzgados de Mayor Cuantía como Collipulli, Nacimiento, etc. que están sufriendo las mismas desgraciadas consecuencias de Arauco y Cañete.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se enviarán los oficios solicitados, a nombre de Su Señoría.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Agradezco, señor Presidente, al honorable señor Marambio, la aclaración que acaba de hacer. Yo no he corregido la versión del discurso que pronuncié ayer; pero en la página 560 del **Boletín de Sesiones**, correspondiente a la sesión de ayer, se verá que yo no he afirmado lo que dice el honorable señor Marambio, pues su texto es el siguiente: "Deseo que el señor Ministro se imponga si a la vez éste último señor, es miembro del Directorio de la Compañía Minera del Pacífico, que obtuvo un préstamo de 2.000.000 de pesos".

He dicho, señor Presidente.

El señor **Marambio**.— Efectivamente, en el Boletín de la Sesión de ayer del Senado, aparece anticipándose a esta rectificación una corrección de esta afirmación; pero de esto resulta que yo hubiese preferido que el honorable señor Concha, hubiese dicho:

"Yo hago un cargo al señor Rubén Dávila, y deseo que el señor Ministro compruebe su veracidad". Pero aparece, diciendo: "Compruebe el señor Ministro si el señor Rubén Dávila, cometió o nó una falta, porque a mí no me consta". Es decir, que el señor Senador se hace eco en el Senado de una cosa incierta, formulando una observación dubitativa de tal naturaleza que habría de herir los sentimientos de la delicadeza de un distinguido caballero.

Creo que los señores Senadores deben hacer cargos solamente cuando estén absolutamente seguros y ciertos de lo que afirman. No es conveniente decir: "Sería bueno averiguar si Fulano de Tal ha cometido realmente o no ha cometido tal falta que denuncia". De esta manera, mientras se dilucida la cuestión, se va a perjudicar la reputación de personas inculpadas injustamente. Lo único que yo pediría es que, en adelante, cuando se trata de la reputación de alguna persona, sobre todo tratándose de personas que se encuentran ausentes de esta Sala, demos con más cuidado.

En señor **Concha** (don Aquiles).—Yo había recibido informaciones que me aseguraban que el señor Dávila pertenecía al Directorio de esta Compañía; pero por no constarme esto, dije que yo no me atrevía a asegurar la veracidad de esta afirmación. Me inclinaba a creerla porque había visto a este caballero en la región del norte del país en el asiento de estos minerales; pero dije que no lo afirmaba en el Senado, porque a mí no me constaba este hecho.

EMPRESA PERIODISTICA "LA NACION"

El señor **Adrián**.—Se ha anunciado que el Gobierno tiene el propósito de liquidar la Empresa del diario "La Nación". Yo no conozco las causas que hayan motivado esta medida, pero me parece que ella va a significar fuertes pérdidas al Fisco. Entiendo que su capital es, aproximadamente, de quince millones de pesos y si se liquidara esta Empresa violentamente en la época difícil que atravesamos, seguramente esta liquidación significará, como digo, un descalabro.

Me parece muy interesante que el Gobier-

no estudie otro procedimiento distinto para resolver esta cuestión, porque la liquidación violenta va a ocasionar además serios perjuicios al numeroso personal de empleados y obreros. A estos habría indudablemente que pagarles desahucio que llegaría a un total no menor de dos millones de pesos, pero quién sabe cuándo. En seguida, señor Presidente, tendría que devolver el Estado a los subscriptores el dinero que se ha percibido por subscripciones, que no deben ser pocos, los avisos contratados y otras sumas de dinero por diferentes capítulos, que se suponen sean cuantiosas.

El personal de esta Empresa, alarmado con la medida que se ha anunciado, se ha dirigido al Supremo Gobierno, en una petición respetuosa, indicándole algún otro procedimiento que permitiría hacer efectivas las medidas que el Ejecutivo desea, sin interrumpir la marcha normal de la Empresa.

El elemento de obreros de imprenta, y tipógrafos sufre hoy día una aguda crisis ya que son muchos los que no consiguen trabajo ni siquiera un día en la semana.

Por otra parte, la Empresa Periodística de "La Nación", según datos que se me han proporcionado, no deja pérdidas, y si no percibe utilidades, por lo menos se costea.

Todas estas consideraciones me inducen a pensar que sería profundamente inconveniente dejar en la cesantía al personal de esa Empresa.

Para que se impongan de ella mis honorables colegas, voy a dar lectura a la presentación que los empleados de esa empresa han elevado al Vicepresidente de la República. Dice así:

"Excelentísimo señor:

"Si el Gobierno de V. E. desea que la Empresa Periodística de "La Nación", no siga dependiendo del Ejecutivo, para lo cual va a proceder a su liquidación, le rogamos considerar este asunto en su triple aspecto: político, económico y social.

"Con respecto al primero, creemos que podría realizarse el deseo del Gobierno concediendo a esta Empresa una completa autonomía, reduciéndola sólo a la impresión del "Diario Oficial" y todos los demás trabajos de impresión fiscal o enajenándola a una entidad que dé garantías de no emplear

sus prensas en una política contraria a los intereses generales del Estado.

"Con respecto al segundo, creemos del caso hacer presente a V. E., que esta Empresa, que cuenta con un capital superior a quince millones, no sólo cubre sus gastos sino que deja utilidad. En el caso de una enajenación por parte del Fisco, perdería esta y tendría además que entrar a pagar la impresión del "Diario Oficial" y muchas otras destinadas a las oficinas públicas que en ella se hacen.

"Por otra parte, la venta de sus elementos en pública subasta, en el momento actual, resultaría una verdadera dilapidación de su capital, lo que seguramente sería objetado por el Ministerio de Hacienda, encargado de velar, hoy más que nunca, por la integridad de los bienes fiscales.

"Con respecto al tercero, no dudamos que será motivo de especial consideración para V. E., la cesantía de más de 500 personas entre empleados y obreros que se produciría con la destrucción lisa y llana de esta Empresa Periodística, cesantía que podría evitarse y que, de llegar a producirse, sería de gravísimas consecuencias en la actual situación económica del país. Ella ocasionaría el hambre de más de dos mil personas, ya que no podría ni siquiera pagarse oportunamente al personal el desahucio que ordena la ley.

"Confiados en el buen criterio y amplio espíritu de justicia, reconocidos en V. E., venimos en rogarle quiera considerar estos puntos antes de que su Gobierno resuelva en definitiva sobre la Empresa Periodística "La Nación", en que prestamos nuestros servicios".

Como se ve por la comunicación que he leído, está indicada claramente la conveniencia de que se busque algún medio para que esta Empresa continúe en trabajo, a objeto de no producir la cesantía y todos los demás daños que se ocasionaría a las arcas fiscales.

Termino pidiendo a la Mesa que se sirva dirigir un oficio con que haga llegar estas breves observaciones al señor Ministro del Interior, encaminadas a amparar a un numeroso personal que hoy está sin trabajo.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se dirigirá oficio a nombre de Su Señoría.

El señor **Concha** (don Aquiles).— Deseo adherir a las observaciones que acaba de formular el honorable señor Adrián.

Por otra parte, quisiera saber si el edificio de "La Nación", está totalmente pagado, porque en la propia empresa me han informado que el diario dejaba una utilidad superior a un millón de pesos al año, y que el pago del edificio era lo que irrogaba pérdidas para el Estado.

Nadie puede desconocer que un diario como "La Nación", no siendo del Gobierno, es un progreso para la ciudad. Buenos Aires, por ejemplo, que ha avanzado inmensamente más que nosotros en este sentido, tiene numerosos diarios; y sería lamentable que se suprimiera este órgano de publicidad, no sólo porque deja quinientos obreros cesantes, sino porque ello importaría un retroceso material e intelectual.

Por estas consideraciones adhiero a la petición que ha hecho el honorable señor Adrián.

El señor **Marambio**.— Hace más o menos un mes, fuí designado, con otras personas, para formar parte del Consejo de "La Nación", empresa a la cual, como es sabido, se había dado autonomía por un decreto-ley.

Durante varios días estuvimos trabajando, deseosos de que esta empresa fuera realmente independiente, a la vez que en ella se cautelaran debidamente los intereses fiscales.

Sabemos bien lo que es toda empresa cuando se toma bajo el aspecto fiscal; siempre hay mucha generosidad con los dineros públicos, al contrario de lo que ocurre en los negocios particulares, seguramente, porque en este caso, hay una persona a quien duelen los gastos.

El hecho es que en esta empresa el Fisco ha invertido un capital de varios millones de pesos. Se han gastado en el edificio alrededor de nueve millones, y de eso se está debiendo una parte, no muy considerable, a la empresa constructora. Hay también algunas deudas hipotecarias que ascienden a dos o tres millones de pesos, a favor de la Caja de Crédito Hipotecario. Por el tanto, el Fisco, fuera del dinero que ahí ya tiene invertido, necesariamente deberá entrar a cubrir las deudas, los sobregiros...

El señor **Piwonka**.— Y los vales de caja.

El señor **Marambio**.— Allá voy, señor Senador.

Había también en esa empresa una Caja de Auxilios que facilitaba préstamos a los empleados. En los últimos tiempos, se habían restringido estos préstamos. En efecto, uno de los primeros acuerdos tomados cuando entró en funciones el nuevo Consejo, fué el de terminar con la caja de auxilios, dejándose subsistentes, como en toda empresa comercial, sólo algunos anticipos al personal, para casos muy calificados, y por sumas pequeñas que debían ser reembolsadas a breve plazo. No obstante esa medida, es indudable que si se suspende definitivamente la marcha de esa empresa, por ese capítulo habrá nuevas pérdidas para el Estado, porque, como esos empleados no tienen derecho a desahucio, seguramente no quedarán en situación de devolver esos préstamos.

Por el momento, no recuerdo la suma exacta a que alcanzan los préstamos y anticipos; pero, en la actualidad debe fluctuar entre 150 a 200,000 pesos.

El señor **Piwonka**.— Debe ser una suma muy superior.

El señor **Marambio**.— En tiempos anteriores era superior, señor Senador.

El señor **Piwonka**.— He oído decir que uno sólo de los empleados de esa empresa recibió doscientos mil pesos en calidad de préstamo.

El señor **Marambio**.— Puedo asegurar que jamás se hizo un anticipo o préstamo por cantidad tan crecida.

El hecho es que el nuevo Consejo, procuraba regularizar esta situación.

Por supuesto, al hacer estas observaciones, no me mueve el propósito de que el Consejo continúe en sus funciones; las hago inspirado exclusivamente en el interés fiscal.

A mi juicio, el Fisco debería hacer algo a fin de que esa empresa siguiera funcionando, porque de otro modo, cuando se venda, cómo podrá obtener una suma equitativa por el edificio, por las maquinarias, y demás valores que allí hay, si se venden por separado, no en un cuerpo, y como empresa

en movimiento? Cualquier negocio paralizado tiene una desvalorización absoluta.

En cuanto a si el Gobierno hizo mal en hacer del diario "La Nación", un órgano oficial de publicidad, este es un problema de carácter político que debe considerarse independientemente de la cuestión comercial. Creo que no habría ningún inconveniente para que el diario siguiera funcionando, y se diera a la empresa un aspecto comercial como la de "El Mercurio", por ejemplo. Para salvar los escrúpulos de carácter político, bastaría que el Gobierno dijera que dicho diario ya ha dejado de ser órgano oficial y que, en consecuencia, nada tiene que ver con él. En esa forma se cautelarían los intereses fiscales que están comprometidos en la empresa, que, al proceder de otro modo, pueden representar la pérdida de algunos millones de pesos.

Es de observar que hay allí una serie de maquinarias de valor, una sola de las cuales valen alrededor de 400 o 500,000 pesos. Pues bien, si se sacan a remate por separado estas maquinarias, sufrirán una depreciación considerable.

No quiero entrar en más detalles sobre el particular, pues por el conocimiento que alcancé a obtener en casi un mes de duro trabajo, en compañía de los demás miembros del Consejo, no pude imponerme en forma absoluta del mecanismo de este negocio. Una empresa de esta naturaleza es casi una verdadera ciudad, en donde funcionan una serie de servicios independientes los unos de los otros.

Con todo, y aunque fueron escasos los conocimientos que obtuve, puedo asegurar al Honorable Senado, que si se liquida lisa y llanamente la empresa, se perjudicaría, puede decirse, en forma desconsiderada, a los numerosos obreros y empleados que en ella trabajan, como también los intereses fiscales.

Creo, por mi parte, que el Gobierno haría bien en meditar un poco más acerca de las medidas que deba tomar; no ir a una resolución rápida, sino procurar que la empresa siga en movimiento, para más tarde desprenderse de ella en una forma que no ocasiona perjuicios. Muy graves daños sobre-

vendrán sí, lisa y llanamente, se paraliza; pues sólo cabría vender las maquinarias como fierro viejo; que sería lo único posible en las actuales circunstancias.

He querido agregar estas observaciones que son fruto del conocimiento que tengo de los hechos.

El señor Yrarrázaval.— No querría que terminara este debate, acerca de la venta del diario "La Nación", sin que se oyera alguna palabra en apoyo de la idea del Gobierno que ya ha encontrado antes acogida en el proyecto de ley que, sobre el particular, ha presentado en sesión pasada el honorable señor Núñez Morgado.

Comprendo perfectamente los puntos de vista de carácter económico y social que han tocado mis honorables colegas. Me doy cuenta que en un remate o liquidación violenta de esta empresa, los quince millones de pesos que se dice en ella tiene invertidos el Fisco, en edificios, hechos sin control y sin criterio en compra de maquinarios fantásticas, en desahucios dados con la generosidad de dinero ajeno a los epleados, y en préstamos concedidos al personal con igual largueza, liquidada violentamente, digo, esta empresa, resultará una cuantiosa pérdida para el Fisco, porque eso no puede valer los quince millones de pesos que desacertadamente se han invertido en ella. Pero, ese punto de vista económico, que no tiene remedio, no puede hacernos perder el del interés nacional, y éste es que el Gobierno no tenga un diario de su propiedad para desarrollar la política que crea conveniente a sus deseos. Este punto de vista moral, puede apreciarse en muchos millones de pesos.

Si la liquidación del negocio hace perder algunos, la responsabilidad caerá sobre los liquidadores, si no en los que hicieron esa inversión descabellada y contraria al interés público.

Si este diario no hubiera existido, probablemente no habría podido mantenerse la censura que se impuso a toda la prensa del país; a la vez que ese diario mantenido con el dinero de todos los contribuyentes y sostenido por el Gobierno, hacía una competencia ruinosa y desleal al resto de la prensa del país.

Cuando el Gobierno adquirió ese diario, desde uno de estos mismos bancos, el honorable señor Lyon, llamó la atención al error que se cometía, haciendo presente, además, que no podía calcularse por el momento hasta donde podía llegarse por este camino. El honorable señor Lyon estuvo a punto de ser deportado por esas observaciones.

En ausencia de los señores Lyon y Núñez Morgado, quiero que vaya una voz de afuera desde esta Sala al Gobierno por su propósito de liquidar definitivamente este negocio.

La Empresa de "La Nación", no puede continuar en poder del Estado, por temor a la pérdida material; naturalmente deberá consultarse la situación de los empleados que van a quedar sin trabajo, a todos los cuales se les puede pagar el desahucio que les corresponda dentro de una liquidación correcta. Por otra parte, no creo que exista inconveniente para destinar el edificio a oficinas públicas; y así se aprovecharía gran parte del capital, si no se encontrara comprador por la Empresa en su conjunto.

No se debe desconocer el peligro que hay de que mañana otro Gobierno pueda sentirse tentado a volver a utilizar indebidamente la empresa, si ella queda en manos de un arrendatario o en otra forma que no importe, el abandono total del dominio del Estado sobre ella.

El señor **Marambio**.—Deseo únicamente decir dos palabras.

En primer lugar, quiero manifestar que he sido Consejero de "La Nación", durante el último mes de su existencia, y que el Consejo era netamente administrativo y nada tenía que ver con la actuación política del diario; y en segundo lugar, que las observaciones que he formulado para que el Gobierno mantenga en movimiento esa empresa, tienen por objeto exclusivo que se pueda vender ésta en pleno trabajo y movimientos, pues de esa manera, seguramente, se obtendrá mejor precio.

No soy, naturalmente, de opinión que el Estado mantenga en su poder la propiedad de la Empresa, por el contrario, creo que debe enajenarla; pero, considero que por ningún motivo es conveniente suspender la publicación del diario y en seguida ponerlo

en venta. A mi juicio, este es un negocio que bien administrado puede dar buena utilidad; y si se quiere poner en pública subasta la empresa, debe seguir funcionando, para que se venda en buenas condiciones.

El señor **Ríos**.—Como se ha presentado a la consideración del Senado un proyecto de ley que autoriza la venta del edificio, maquinarias, instalaciones y demás bienes de la Empresa "La Nación", creo que al ponerse en discusión sería la oportunidad para formular las observaciones que ha oído el Senado. Sin embargo, quiero decir también dos palabras en estos momentos, porque podría temerse—si bien yo no lo temo—que el Gobierno actual hiciera uso en este caso de una autorización que tiene por un decreto con fuerza de ley que versa sobre enajenación de bienes nacionales, decreto dictado a virtud de las facultades extraordinarias que se concedieron al Ejecutivo para regularizar la situación económica.

El decreto-ley a que me he referido autoriza al Presidente de la República para que, previo acuerdo del Consejo de Ministros, pueda vender anualmente bienes nacionales hasta por la suma de diez millones de pesos. Creo que valdría la pena que el Ejecutivo estudiara las disposiciones de ese decreto que, a mi juicio, es absolutamente inconstitucional y atentatorio a los intereses del país, y propusiera al Congreso su modificación, para dejar sólo la parte útil que pueda tener. La disposición a que me acabo de referir, por ejemplo, es tan inconstitucional que, estremando un poco las cosas, podría llegar el caso de que un Gobierno futuro vendiera todo el territorio nacional, con sólo limitarse a hacer las enajenaciones por parcelas que se vendieran anualmente en diez millones de pesos.

Felizmente, el Gobierno actual ha enarbolado la bandera de respeto a la Constitución y las leyes y no es probable, en consecuencia, que los errores del pasado vayamos a aumentarlos haciendo la enajenación forzosa e inmediata de la citada Empresa, lo que daría lugar a fuertes pérdidas.

Me dicen, señor Presidente, que hace pocos días atrás hubo capitalistas nacionales y extranjeros interesados en adquirir la En-

presa de "La Nación", pero temo que en estos momentos no haya ningún chileno que quisiera comprarla ni aún pagando la mitad de su precio.

Pensándolo así, creo que por el momento acaso habría conveniencia en separar el diario del dominio del Estado y entregarlo a particulares; pero que el Ejecutivo, teniendo presente la iniciativa del Senado para proceder a la enajenación, procure realizarla, nó precipitadamente, sino en las condiciones debidas para resguardar los intereses fiscales y del personal que quedará cesante sin recibir desahucio quien sabe hasta cuando.

El señor **Piwonka**.—Deseo decir dos palabras sobre algunas de las observaciones que se acaban de formular.

Es indudable que se obtiene mayor precio en la venta de cualquiera empresa industrial cuando está funcionando que paralizada; pero creo que esta regla general no sería aplicable a la enajenación de una Empresa Periodística, como "La Nación", porque en este caso no pueden tomarse en cuenta algunos factores que influyen en el precio de venta de un negocio o empresa de otro género; como ser, la clientela. En efecto, creo evidente que si el diario "La Nación", cambia de rumbo y de dueño, la clientela desaparece, ya que sólo leían ese diario todos los elementos serviles del Gobierno caído.

Por consiguiente, para avaluar el precio en esta venta sólo habrá que tomar en cuenta el valor de las maquinarias, edificio, instalaciones y otros elementos materiales que, conservados en debidas condiciones, no se deprecian porque la enajenación no se hacen estando la empresa en movimiento.

En cuanto al personal, creo que no hay razón para seguir manteniéndolo en sus puestos, por el contrario, merece alguna sanción por la forma en que aplaudió en el diario, los actos indebidos del Gobierno anterior. No podría cambiarse el giro de la empresa sin cambiar a esos empleados.

Por estas consideraciones, no creo que no hay perjuicio alguno para el Gobierno en paralizar ese diario. Por lo demás, estoy de acuerdo con el honorable señor Yrarrázaval en que existe conveniencia pública en que esa empresa sea separada definitivamente del Gobierno.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Deseo hacer una rectificación.

Se ha hecho referencia a la situación del personal de la empresa "La Nación", sin hacer distinción alguna, y quiero llamar la atención a que la mayor parte de él lo componen obreros que trabajan en la imprenta, entre los cuales hay algunos que han sido castigados con deportación, por no comulgar con el Gobierno anterior. Más aún, la mayoría de esos obreros eran contrarios al régimen que acaba de caer.

De modo, entiendo, que las observaciones formuladas por el honorable señor Piwonka deben referirse al personal de escritores.

El señor **Piwonka**.—Exacto, señor Senador.

El señor **Cabero** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

TABLA:

El señor **Cabero** (Presidente).—Antes de dar por terminados los incidentes, solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para tratar inmediatamente de tres proyectos de carácter económico despachados por la otra Cámara, para los cuales se ha pedido la tramitación de discusión inmediata.

Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

Terminados los incidentes.

CREDITOS O ANTICIPOS DEL BANCO CENTRAL

El señor **Cabero** (Presidente).—Como aún no ha llegado el término de la primera hora, pongo en discusión el proyecto que va a leer el señor Secretario.

El señor **Secretario**.—"Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º El Banco Central de Chile podrá contratar dentro o fuera del país,

créditos o anticipos, en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, con el acuerdo previo de seis directores a lo menos.

Art. 2.o El Banco Central de Chile podrá conservar, vender, redescantar o dar en garantía los documentos negociables en moneda extranjera que haya adquirido por compra, descuento o redescuento. Para conservar dichos documentos por más de 90 días, se necesitará del acuerdo de seis directores a lo menos.

Art. 3.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Zañartu**.— Entiendo que la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, estudió este proyecto y ha acordado proponer una modificación.

El señor **Secretario**.— Sí, señor Senador, pero como no se alcanzó a presentar informe escrito, el señor Presidente de la Comisión lo hará verbalmente.

El señor **Barros Jara**.— Sería conveniente leer el mensaje con que envió este proyecto el Ejecutivo.

El señor **Secretario**.— Dice así: "Ciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados.— El funcionamiento del Banco Central de Chile, por cerca de seis años ha manifestado uno que otro vacío en su ley orgánica, perfectamente comprensibles ya que no pueden preverse todas las circunstancias que se produzcan en el futuro.

La exposición de motivos con que se presentó el proyecto de organización del Banco Central, contempla la contratación de créditos por parte de esta institución, pero, ningún precepto de la ley le otorga la facultad expresa y necesaria para efectuarla.

A fin de salvar la omisión apuntada y con el objeto de que el Banco Central pueda desarrollar sus funciones con toda la amplitud que requiere su importantísimo papel en la economía nacional, someto a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley, con carácter de urgencia en forma de discusión inmediata".

El señor **Barros Jara**.— El Ejecutivo ha enviado al Congreso cuatro proyectos de ley que están íntimamente relacionados con la

situación económica del país, y que son de la mayor importancia. Tres de estos proyectos han llegado al Honorable Senado, y los miembros de su Comisión de Hacienda, comprendiendo que era indispensable despacharlos a la brevedad posible, se reunieron para estudiarlos y manifestar las observaciones a que diera lugar su estudio. Para desarrollar una labor más completa, se rogó al señor Ministro de Hacienda que asistiera a la Comisión, y este alto funcionario así lo hizo, acompañado del Presidente del Banco Central y del técnico de la misma institución, señor Van Deussen. Estudiado el proyecto, mereció algunas observaciones a la Comisión. En efecto, se vió que era conveniente que las disposiciones que contiene, se incluyan en el decreto-ley que creó el Banco Central, porque la modificación que se propone tiene carácter de permanente. De acuerdo con esta idea, la Comisión propone redactar el proyecto en discusión en los términos que siguen:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Modifícase el decreto-ley número 487, de 22 de agosto de 1925, en la forma que pasa a indicarse:

Agréganse como números 7.o y 8.o del artículo 57, los siguientes:

7.o Contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, con el acuerdo previo de seis directores.

8.o Conservar, vender, redescantar o dar en garantía los documentos negociables en moneda extranjera que haya adquirido por compra, descuento o redescuento. Para conservar dichos documentos por más de noventa días se necesitará el acuerdo de seis directores, a lo menos.

Art. 2.o Se autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones contenidas en el decreto-ley 487, de 22 de agosto de 1931, con la presente ley y las demás que se hubieren modificado.

Art. 3.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Zañartu**.— Entiendo que la modificación que propone la Comisión fué aceptada por el señor Ministro.

El señor **Barros Jara**.—Sí, señor Senador, por el señor Ministro y por el señor Presidente del Banco Central.

El señor **Cabero** (Presidente).— Habiendo llegado la hora de suspender la sesión, continuará a segunda hora la discusión del proyecto.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

AUTORIZACION AL BANCO CENTRAL PARA CONTRATA PRESTAMOS

El señor **Cabero** (Presidente). — Continúa la sesión.

Continúa la discusión general del proyecto que autoriza al Banco Central, para contratar créditos o anticipos en el país o en el extranjero, con el acuerdo previo de seis directores.

El señor **Barros Jara**. — Sería conveniente dar lectura al proyecto en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone que se redacte así:

“Artículo 1.º Modifícase el decreto-ley número 487, de 22 de agosto de 1925, en la forma que pasa a indicarse:

Agréganse como números 7.º y 8.º del artículo 57, los siguientes:

7.º Contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, con el acuerdo previo de seis Directores.

8.º Conservar, vender, redescantar o dar en garantía los documentos negociables en moneda extranjera, que haya adquirido por compra, descuento o redescuento. Para conservar dichos documentos por más de noventa días se necesitará el acuerdo de seis directores a lo menos.

Artículo 2.º Se autoriza al Presidente de la República, para refundir en un sólo texto las disposiciones contenidas en el decreto-ley 487, de 22 de agosto de 1931, con la presente ley y las demás que se hubieren modificado.

Artículo 3.º La presente ley comenzará a

regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cabero** (Presidente). — El proyecto se discute conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Barros Jara**. — Entiendo que hay un error de copia en el artículo 2.º, pues en lugar de hacer referencia al año “1931”, debe referirse al año “1925”, que es el año en que se dictó el decreto-ley que creó el Banco Central.

El señor **Secretario**. — Tiene razón el señor Senador; se trata de un error de copia.

El señor **Zañartu**. — Yo votaré en contra de este proyecto, tanto en la votación general como en la particular; pero, para el caso de que sea aprobado por el Senado, propondré oportunamente que al final del número 7.º, se agregue la siguiente frase: “... y la aprobación del Presidente de la República”.

En tal caso el número 7.º quedaría redactado así:

“7.º Contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, con el acuerdo previo de seis directores y la aprobación del Presidente de la República”.

En el momento oportuno expresaré las razones que me asisten para proponer esta indicación. Mientras tanto, en la discusión general formularé breves observaciones que no ocuparán por más de cinco minutos la atención de mis honorables colegas.

Considero este proyecto como un sacrificio más que hace el país en favor de la idea de mantener a toda costa el régimen del Banco Central.

La verdad es que nadie está atacando a este Banco, pero no es posible desconocer que tanto la organización que se le dió como el rol que en ella juegan sus reservas de oro, son profundamente perjudiciales para la economía nacional.

Para mantener las reservas de oro de esa institución, se ha puesto en práctica el procedimiento que el creador de ella llamó del reajuste, o sea el de restringir de tal manera el circulante, de limitarlo hasta tal punto que el billete alcanzase un valor extraordinario, exagerado, de modo que fuera buen negocio para los capitalistas extranjeros traer oro al país.

El Senado sabe ya lo que este régimen

significa para la economía nacional. Tenemos, puede decirse, en quiebra al país entero, los salarios y sueldos han bajado hasta casi desaparecer; el standard de vida de nuestros conciudadanos se ha quemado, pues, ante el ideal que se persigue de mantener a toda costa el régimen del Banco Central.

En pro de esto, en un país de régimen de conversión como el nuestro, se está pagando la deuda pública en moneda corriente, imponiéndose a nuestros acreedores la prohibición de convertirla a moneda de oro, lo que equivale a decir que los poderes públicos sancionan la caída de nuestro régimen metálico con una obligación impuesta por ellos mismos.

Y como si eso fuera poco, se nos pide ahora que se haga lo mismo por la Caja Nacional de Ahorros, los Ferrocarriles del Estado y las Municipalidades, con los empréstitos que han contratado en el extranjero.

Y parece que todo esto no fuera garantía suficiente, porque, como sabe el Senado, las reservas del Banco Central siguen bajando, y si mal no recuerdo, según el último balance se habían reducido ya a 198.000.000 de pesos, es decir han disminuído a menos de la mitad de la suma primitiva.

Entonces se pretende ahora apuntalar a esa institución dándole facultad para contratar préstamos en el extranjero cuando lo estime conveniente. Yo considero que esto es de una gravedad extraordinaria, y voy a dar las razones que me hacen pensar así.

Con tal autorización el Banco Central podría contratar en el extranjero un empréstito, digamos, por 100.000.000 de pesos, con la condición precisa, única forma en que podrá obtener dicho empréstito, de no tocar un solo centavo de lo que se le preste, de manera que ese préstamo no pasará de ser una papeleta de garantía para mantenerlo depositado a la orden del Banco Central, sin que pueda retirarlo. Y desde el momento en que el Banco Central cuenta con los 100.000.000 de pesos, esta suma figurará en sus balances como reserva, aunque la adeude en su totalidad.

Pero comenzará de nuevo la succión del oro de nuestras reservas, hasta agotar totalmente los 190.000.000 de pesos que aún

quedan; más allá no podrán ir. En esta forma y gracias a la exhibición como oro en caja del producto del empréstito contratado, podrán sacar todas las reservas que el país viene acumulando desde hace casi medio siglo, la mitad de las cuales el Banco Central ha perdido ya.

Hay que pensar que dicho Banco alcanzó a tener reservas ascendentes a más de 600.000.000 de pesos; que por esa institución han pasado más de 1.000.000.000 de pesos de los empréstitos fiscales, y que todo eso ha sido barrido por la balanza de cuentas adversa a nuestro país.

Y hoy, después que se han llevado todo esto, se nos viene a pedir que autoricemos al Banco para contratar préstamos en el extranjero, y no para incrementar el trabajo y la producción, sino para mantener a toda costa el régimen de oro del Banco Central, y yo repito una vez más que esto es pernicioso porque va a terminar con los últimos fondos de conversión que tiene el Estado.

Por otra parte, en estos proyectos que se formulan con el fin de tranquilizar el espíritu público en los momentos actuales, no hay nada que tienda a favorecer la producción, nada que permita impedir la entrada al país de muchos artículos de procedencia extranjera que podrían fácilmente ser reemplazados por otros de producción nacional.

Yo estoy convencido de que con esta política económica será materialmente imposible mantener el valor de nuestra moneda, que es el anhelo general.

Por estas razones votaré en contra del proyecto en debate. No puedo olvidar que el Banco Central es una institución del Estado, y que si se la faculta para hacer estas operaciones, va a comprometer seriamente el crédito y el prestigio del país. Creo que no es aceptable conceder esta facultad a unos cuantos funcionarios que trabajan entre cuatro murallas en el edificio de la calle Agustinas esquina de Morandé, sin tener ninguna responsabilidad de carácter público y sin que tengan que dar cuenta de sus actos absolutamente a nadie.

El señor **Barros Jara**. — Según el preámbulo del mensaje que termina proponiendo el proyecto en debate, existe la duda acerca de si la ley que creó el Banco Central, con-

cedió a éste la facultad de contratar, dentro o fuera del país, préstamos o anticipos de préstamos y de conservar, vender o redescantar estos documentos.

Yo considero que esta facultad le fué otorgada al Banco Central por el decreto-ley que lo creó, pero me explico perfectamente que con el objeto de disipar toda duda al respecto y dejar perfectamente establecido que el Consejo de esa institución tiene realmente esa facultad, se nos haya presentado el proyecto en discusión.

Para demostrar que Mr. Kemmerer estimaba también que el Banco quedaba autorizado para contratar préstamos de esa naturaleza, me bastará leer la parte pertinente de la "Exposición de Motivos", del decreto-ley que creó dicho Banco. Dice así:

"Además, si en época de crisis, en Chile, se suscitara una corrida repentina, en demanda de oro, contra el Banco Central, el Banco, si su crédito fuera bueno, podría obtener en préstamos crecidas sumas en el extranjero para hacer frente a la emergencia; pero habría que emplear mucho tiempo en traer esos recursos a Chile en forma de oro efectivo; pero podrían ser utilizados desde el primer momento por medio de la convertibilidad en letras. En épocas de crisis lo primero que hay que procurar es la convertibilidad inmediata".

Como se ve, en esta parte de la Exposición de Motivos se deja perfectamente establecido que cuando se presente una situación crítica como la actual, debe tratarse de obtener en el extranjero créditos o anticipos que permitan salvar la situación. De modo, pues, que fué ésta la idea del fundador del Banco, y el proyecto en debate tiende precisamente a establecer que ésta será facultad ordinaria del Banco, haciendo así desaparecer la duda que al respecto asaltaba hasta ahora a los directores de dicha institución.

Es por esto que el proyecto agrega al artículo 57 del decreto-ley respectivo estos incisos que determinan que el Banco podrá contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos en forma de préstamos, o descuentos con el acuerdo previo de seis directores, así como también podrá conservar, vender, redescantar o dar en garantía los documentos negociables en moneda extranje-

ra que haya adquirido por compra, descuento o redescuento.

En buenas cuentas, el proyecto no persigue otro objetivo que robustecer la reserva de oro del Banco Central, a fin de evitar que en un momento dado pueda sobrevenir una situación difícil para esa institución, y aunque algunos creen que el Banco tiene en la actualidad esa facultad, se presenta este proyecto, a fin de salvar toda duda sobre el particular.

El honorable señor Zañartu ha propuesto que estas operaciones que podrá hacer el Banco con el acuerdo de seis de sus directores, se hagan con la aprobación del Presidente de la República. Por mi parte, considero que esto es inconveniente, porque si se establece que para contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, será necesaria la aprobación del Presidente de la República, se restringirá en una forma que no me parece aceptable el ejercicio de una facultad privativa del Banco.

Por estas consideraciones, votaré en contra de la indicación del honorable Senador.

El señor Zañartu. — Es difícil que alguien hubiera podido darme una razón más convincente en contra del proyecto en discusión que la que acabo de oír al honorable señor Barros Jara, y que me confirma en la idea de que debo votar en contra de él.

En efecto, ha hecho referencia Su Señoría a lo que sobre la facultad que trata de concederse al Banco Central, se dice en la parte expositiva del decreto-ley que lo creó.

Si eso se dice en la parte expositiva de dicho decreto-ley y no en la parte dispositiva del mismo, quiere decir que no tiene valor alguno, pues para que se vea qué valor puede atribuírse a lo que se dice en la parte expositiva de ese decreto-ley, hásteme recordar que en lo que se refiere a las condiciones que debe reunir la persona llamada a desempeñar el cargo de Gerente del Banco, dice que no debe ser anciano, sino joven y de carácter decidido, y una serie de cosas más. Si en la parte dispositiva del citado decreto-ley no se dice nada respecto de que el Banco tendrá la facultad que hoy se trata de concederle, quiere decir que su

fundador no pensó dársela cuando lo estableció.

Pero hay más aún, señor Presidente. De lo que ha expresado el honorable señor Barros Jara se desprende que el propio Mr. Kemmerer creía que el Banco Central debía hacer uso de esta facultad de contratar préstamos sólo en caso de que fuera objeto de una corrida, es decir en un caso completamente extraordinario y anormal. Y entretanto, ¿qué carácter quiere dársele ahora a esta facultad, cuyo ejercicio puede comprometer seriamente el crédito del Estado? El carácter de una facultad ordinaria y corriente de la que el Banco podría hacer uso en cualquier momento.

Yo considero que esto es de una gravedad extraordinaria. No podemos desconocer que el Banco Central es una institución del Estado, y así como el Estado no podría dejar en situación de insolvencia a la Caja Nacional de Ahorros o a la Caja de Crédito Hipotecario, no podría tampoco dejar en esa situación al Banco Central, y si queremos evitar que eso llegue a ocurrir, no debemos darle la facultad de contratar por sí solo préstamos en el extranjero si no queremos que el Estado tenga después que responder de ellos.

Por estas razones votaré en contra de este proyecto, pues no quiero cargar con la responsabilidad de lo que puede ocurrir con motivo de la facultad que se trata de darle al Banco para que la ejercite discrecionalmente y sin limitación alguna.

No quiero prolongar más este debate, de manera que me limito a lo que he manifestado, y espero no verme en el futuro en el caso de hacer referencia a lo que he dicho ahora sobre este particular.

El señor **Cabero** (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Zañartu**. — Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente). — Queda aprobado con el voto en contra del honorable señor **Zañartu**.

El señor **Barros Jara**. — Rogaría al señor Secretario se sirviera decirme si ha llegado de la Cámara de Diputados el cuarto

proyecto de carácter económico que aprobó ayer esa Corporación.

El señor **Secretario**. — Han avisado de la Secretaría de la otra Cámara que lo enviarán en breves momentos más, señor Senador.

El señor **Barros Jara**. — En tal caso, como se trata de un proyecto de suma urgencia, convendría que el Senado acordara celebrar sesión el día de mañana, a fin de poder despacharlo.

El señor **Cabero** (Presidente). — Trátándose de proyectos de suma urgencia, por ministerio del Reglamento el Senado queda citado a sesiones diarias a las horas de costumbre. De manera que el Senado deberá celebrar sesión el día de mañana, y si en ella no quedara despachado este asunto, deberá sesionar el viernes próximo.

El señor **Barros Jara**. — Creo que los tres proyectos económicos que nos ha enviado la otra Cámara, deben ser despachados conjuntamente, porque tienen estrecha relación entre sí. En cuanto al cuarto proyecto, podríamos despacharlo en la sesión de mañana, pero si se le hiciera por el Senado alguna modificación, tendría que ser considerada ésta por la otra Cámara.

El señor **Cabero** (Presidente). — En caso de no ser despachados en la presente sesión los cuatro proyectos de carácter económico que ha aprobado la otra Cámara, se citará a sesión para el día de mañana, a fin de considerar los que queden pendientes, y en caso de que todos ellos no queden despachados en dicha sesión, se citará a otra sesión para el día siguiente.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusión particular del proyecto que el Senado acaba de aprobar en general.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“Artículo 1.º Modifícase el decreto-ley número 487, de 22 de agosto de 1925, en la forma que pasa a indicarse:

Agréganse como números 7.º y 8.º del artículo 57, los siguientes:

7.º Contratar, dentro o fuera del país, créditos o anticipos en forma de préstamos, descuentos o cualquiera otra forma, con el acuerdo previo de seis directores.

8.º Conservar, vender, redescantar o dar

39 Ord.— Sen.

en garantía los documentos negociables en moneda extranjera que haya adquirido por compra, descuento o redescuento. Para conservar dichos documentos por más de noventa días, se necesitará el acuerdo de seis directores a lo menos”.

El honorable señor **Zañartu** ha formulado indicación para agregar al final del número 7.º la frase: “y aprobación del Presidente de la República”.

El señor **Cabero** (Presidente).— En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por el honorable señor **Zañartu**.

El señor **Ríos**.— Yo acepté en Comisión este proyecto y voté en contra de la indicación que formuló en ella el honorable señor **Zañartu** y semejante a la que ha formulado aquí; pero después los miembros de la Comisión nos hemos impuesto de que, según la Ley Orgánica del Banco Central, los tres directores nombrados por el Gobierno no tienen derecho a voto, siendo de advertir que el Directorio está compuesto de diez miembros.

En estas condiciones, me parece que sería preferible aceptar la indicación del honorable señor **Zañartu**, porque para tomar acuerdos relacionados con la materia a que se refiere el artículo, deben intervenir sólo siete miembros, y por consiguiente, no hay posibilidad de que los tres directores que representan al Estado, puedan votar en contra de la idea de contratar préstamos. En consecuencia, creo que conviene establecer que las operaciones a que se refiere el número 7.º, sólo podrán hacerse con la aprobación del Presidente de la República.

Acepto, pues, la indicación que ha formulado el honorable señor **Zañartu**, aunque no puedo dejar de reconocer que en muchos casos podría considerarse esta facultad como ordinaria del Banco.

El señor **Echenique**.— En realidad, esta es facultad ordinaria del Banco.

El señor **Zañartu**.— ¿Cómo puede considerarse que esta facultad sea ordinaria del Banco, cuando esta institución, que funciona desde hace más de cinco años, no ha hecho jamás uso de ella?

El señor **Echenique**.— Precisamente, el

proyecto tiende a establecer que esa será una facultad ordinaria del Banco.

El señor **Zañartu**.— ¿De manera entonces que esas operaciones podrán repetirse indefinidamente, y el Banco podrá contratar con cualquier pretexto, empréstitos que gravaran al Estado cada día más? ¿Vamos a autorizar al Directorio del Banco Central, que no tiene responsabilidad alguna, en cuyo seno el Estado no tiene una representación que le permita ejercer la debida influencia en sus resoluciones, para que contrate, cuantas veces quiera, tal vez por puro capricho, empréstitos que comprometan el porvenir de este país, quien sabe por qué sumas y por cuánto número de años? ¿Y no se quiere establecer que deberá obtenerse la aprobación del Presidente de la República para medidas como ésta? Perdónese-me que me vuelva loco ante la sola posibilidad de que esto ocurra.

El señor **Ríos**.— Además, es del caso observar que, como lo ha dicho el honorable señor **Zañartu**, en los seis años de existencia que lleva el Banco Central, no ha necesitado hacer uso de esta autorización.

El señor **Echenique**.— El preámbulo del decreto-ley que creó el Banco, dice que esa es una facultad de que puede hacer uso en situaciones difíciles.

El señor **Ríos**.— Pero ahora se cree que ha llegado el caso de concederle esa autorización, porque el Estado necesita dinero y se trata de salvar una situación extraordinaria. En consecuencia, creo que no debe considerarse que sea esta una facultad ordinaria del Banco, y que el ejercicio de ella debe estar sometido a la aprobación del Presidente de la República.

En la Comisión yo me incliné a rechazar la idea del honorable señor **Zañartu**, porque creía que los directores del Banco que representan al Estado tenían derecho a voto, pero leyendo después el artículo respectivo del decreto-ley que creó esa institución, me he convencido de que no lo tienen.

El señor **Barros Jara**.— Entiendo que tienen derecho a voto, señor Senador.

El señor **Ríos**.— El artículo 34 del decreto-ley que organizó el Banco dice:

“Las acciones de la clase “A”, suscritas

por el Estado, no darán derecho a voto; pero el Ejecutivo tendrá la facultad de nombrar tres miembros del Directorio, que no podrán ser miembros del Congreso, ni directores o empleados rentados de los Bancos accionistas”.

El señor **Silva Cortés**.— Entiendo que esa disposición se refiere a la Junta de Accionistas.

El señor **Ríos**.— Nó, señor Senador; figura en el Título III “Del Directorio”, de la Ley Orgánica del Banco.

El señor **Zañartu**.— Y aún en el caso de que los directores que representan al Estado tuvieran derecho a voto en estos casos, en nada influirían si los demás opinaran que debían contratarse empréstitos para este objeto, ya que mientras aquellos son tres solamente, el Directorio está compuesto de diez miembros.

El señor **Ríos**.— Se trata únicamente de adoptar una medida que permita salvar una situación extraordinariamente difícil de la Hacienda Pública y de la que no se podrá hacer uso por tiempo indefinido.

Por la razón que he dado, votaré favorablemente la indicación que ha formulado el honorable señor **Zañartu**.

El señor **Barros Jara**.— Yo acepté en el primer momento la indicación que el honorable señor **Zañartu** formuló en la Comisión y que ha renovado en esta Sala. Y a este respecto, debo recordar que hace más o menos mes y medio, hice uso de la palabra en el Senado, para insinuar la conveniencia de modificar la Ley Orgánica del Banco Central, a objeto de que esta institución pudiera contratar préstamos o créditos para robustecer su reserva de oro, a pesar de que estimaba que dicha ley facultaba al Banco para hacer operaciones de esta naturaleza.

Pues bien, la operación que yo insinué en aquel entonces, se ha visto que es necesaria, ahora, porque está el país en situación de crisis y porque la reserva de oro del Banco, que en época pasada alcanzó a ser de seiscientos y tantos millones de pesos, se ha reducido hasta llegar a doscientos millones aproximadamente, y ahora se cree que lo que se necesita es robustecer la reserva de esa institución, en conformidad a

los deseos y al propósito del que fué su organizador.

El señor **Zañartu**.— Era un bárbaro ese organizador.

El señor **Barros Jara**.— Algunos lo creerán bárbaro, señor Senador, pero no todos pensamos así.

Se dice por algunos, que esto es innecesario, porque el Banco ha marchado hasta ahora en buenas condiciones, sin hacer uso de la facultad que ahora se trata de concederle y aún que llegó a aumentar su reserva de cuatrocientos y tantos millones de pesos a seiscientos y tantos millones. Pero la verdad es que en los últimos años se han producido en el país fenómenos y acontecimientos de tal naturaleza, que han colocado al Banco en situación difícil, que no tengo para qué analizar, ya que es conocida de los señores Senadores.

El proyecto en debate tiende, pues, a poner remedio a la situación creada al Banco Central, por la crisis que afecta al país, y no puede negarse que esa crisis existe, ya que ha llegado el caso de que no es posible hacer el servicio de la deuda pública. Ha llegado el momento, entonces de autorizar al Banco para contratar préstamos o anticipos que le permitan robustecer su reserva.

El señor **Zañartu**.— Nadie se opone a eso, señor Senador.

El señor **Barros Jara**.— Pero ahora se desea que intervenga el Presidente de la República en esta operación, cuando el Ministro de Hacienda, el Presidente del Banco y los técnicos, han dado su opinión en el sentido de que esta intervención no es conveniente, porque daría margen a dificultar operaciones que es indispensable realizarlas con expedición en un momento dado.

Por eso creo inconveniente agregar la frase que ha propuesto el honorable señor **Zañartu**.

El señor **Piwonka**.— Estimo que se podría conciliar hasta cierto punto las opiniones, modificando el inciso que se refiere a la contratación de empréstitos, en el sentido de que toda contratación de empréstitos necesitará, a lo menos, el voto de

seis consejeros, debiendo ser uno de éstos, representante del Gobierno.

Formulo indicación en ese sentido.

El señor **Zañartu**.— Más vale una transacción honrosa, que una derrota. Por eso adhiero a esta última indicación.

El señor **Cabero** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo, con la modificación propuesta por el honorable señor Piwonka, que parece cuenta con el asentimiento unánime de la Sala.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por el señor Piwonka.

Aprobado en esa forma.

El señor **Secretario**.— "Artículo 2.º Se autoriza al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones contenidas en el decreto-ley número 487, de 22 de agosto de 1931, con la presente ley y las demás que se hubieren modificado."

El señor **Cabero** (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor **Ríos**.— Me parece que el decreto-ley a que se refiere el artículo, es el número 486. Tengo a la mano el texto del decreto-ley que creó el Banco Central y veo que lleva el número 486, de fecha 21 de agosto de 1925.

El señor **Barros Errázuriz**.— La verdadera fecha es la de publicación. Tal vez convenga suprimir el número y la fecha, si no se tiene seguridad acerca de la exactitud de estas citas, o dejarlas encomendadas a la revisión de la Mesa.

El señor **Cabero** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la aclaración de que el decreto-ley aludido es el número 486, de 22 de agosto de 1925.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— "Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cabero** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

AUTORIZACION PARA QUE EL GOBIERNO PUEDA VENDER BONOS DE LA COSACH AL BANCO CENTRAL.

El señor **Secretario**.— El segundo de los proyectos remitidos por la Cámara de Diputados dice así:

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para vender al Banco Central de Chile, y a éste para comprar, en una o varias operaciones y en su totalidad o en parte, los 21.413,000 dólares, en bonos de la Compañía de Salitre de Chile, que el Banco ha recibido con arreglo al artículo 8.º del decreto con fuerza de ley número 12, de 24 de febrero del presente año, y que principiarán a devengar intereses el 1.º de julio de 1932.

El Presidente de la República y el Banco Central de Chile fijarán, de común acuerdo, los precios y demás pactos y condiciones de cada operación.

Los pagos se harán previa contratación por el Banco Central de Chile, de los créditos en el extranjero que fueren necesarios.

Artículo 2.º La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Respecto de este proyecto, hay una presentación que se dió cuenta hoy, firmada por el señor Francisco Huneeus, y que dice así:

"Santiago, julio 29 de 1931.— Señor Presidente del Honorable Senado: En la prensa de hoy he leído un proyecto de ley que autoriza al Gobierno para vender, y al Banco Central, para adquirir los bonos con que la Cosach cancela al Estados los trescientos diez millones de pesos, que en virtud de la ley que autorizó dicha organización, debe

percibir el Estado, en oro de seis peniques en los años 32 y 33.

Don Carlos Castro Ruiz, Gerente del Banco Anglo Sudamericano, llamado a desempeñar la Cartera de Hacienda, solicitó del Congreso la delegación de sus facultades, entregando la promesa solemne de no alterar la Ley de la Cosach, sino en aquello que fuera necesario averirla a las modalidades de la legislación americana.

Después de esa promesa, el Congreso otorgó las facultades extraordinarias que don Carlos Castro Ruiz empleó, traicionando la declaración formulada, en modificar substancialmente en el decreto-ley número 12, la Ley de la Cosach.

En ese decreto, el Gerente del Banco Anglo, que tenía intereses en la Cosach, creó las compañías subsidiarias, dando una situación de privilegio a las Compañías de la Lautaro y de la Anglo-Chilean; cambió el pago que en oro debía hacer la Cosach en los años 32 y 33, por bonos de la misma Compañía, y comprometió las aduanas del país, estipulando un impuesto de sesenta pesos oro por tonelada de salitre que se exporta y prohibiendo la salida del salitre sin el visto bueno de determinados banqueros.

Nunca fué víctima el país de un engaño semejante de parte de un Ministro.

El proyecto de ley a que me refiero, al ser aprobado por el Congreso, ratificaría un decreto-ley que debe ser cuidadosamente revisado por el Gobierno y por ambas Cámaras, dado que compromete hondos intereses nacionales.

Sin tiempo para representar estas observaciones al señor Ministro de Hacienda, como hubiera sido mi deseo, me permito solicitar del señor Presidente, quiera hacerlas llegar al Senado en la discusión del proyecto a que me refiero.

El proyecto, cuya importancia y cuya urgencia yo reconozco, podría ser aprobado autorizando al Presidente de la República para transferir al Banco Central de Chile y a éste para comprar, en una o en varias operaciones, y en su totalidad o en parte, los créditos que la Compañía de Salitre de Chile debe satisfacer al Estado en los años 1932 y 1933.

Saluda respetuosamente al señor Presidente.— **F. Huneus**".

El señor **Zañartu**.— Según esta presentación, debería modificarse la frase: "bonos de la Compañía de Salitre de Chile", por la de: "créditos de la Compañía de Salitre de Chile".

El señor **Yrarrázaval**.— Yo habría deseado, como lo comprenderán mis honorables colegas, no tomar parte en este debate; pero sería faltar a la lealtad para con el Honorable Senado y a la franqueza con que siempre acostumbro a obrar, si, estando presente en esta Sala, ante la carta de don Francisco Huneus, que el señor Presidente ha creído oportuno dar a conocer al Honorable Senado, no diese a mis honorables colegas, sin ánimo de inclinarlos en un sentido u otro, algunos antecedentes sobre el particular. Acaso soy el único miembro del Honorable Senado que está en situación de hacerlo, y creo que ellos son indispensables para que el Honorable Senado, juzgue la cuestión y la resuelva acertadamente en el sentido que crea más conveniente a los intereses nacionales.

En realidad, el cargo que se formula por el señor Huneus al señor Castro Ruiz, cuya gestión integral como Ministro de Hacienda no defiendo en estos momentos, es acaso el cargo más fácil de desvanecer de los que puedan hacerse al Ejecutivo en relación a los decretos-leyes que se han dictado.

No se ocultó a las Comisiones de ambas ramas del Congreso, ni en el recinto del Congreso mismo, que uno de los objetivos de las facultades extraordinarias solicitadas por el Ejecutivo, era introducir modificaciones a la ley que creaba la Compañía de Salitre de Chile.

Yo no tomé parte en aquellas deliberaciones, pero recuerdo que dije expresamente que no lo hacía ni votaría el proyecto, por cuanto ocupaba un cargo en la Comisión organizadora de la Compañía de Salitre de Chile, para cuya formación el Gobierno utilizaría las facultades extraordinarias.

Recuerdo que el señor Castro Ruiz habló de adaptarla a las modalidades del mercado internacional, como dice el señor Huneus; pero, después, obligado a precisar

hasta dónde podrían llegar estas modificaciones, quedó establecido que lo único a que el Gobierno se comprometía al respecto, era a no comprometer las reservas salitrales del Estado ni a dar su garantía en la emisión de bonos que pudiera hacer la Compañía de Salitre de Chile.

Quiero referirme con absoluta franqueza respecto a estas emisiones de bonos, una parte de los cuales se pide ahora por el Ejecutivo autorización para enajenar.

Cuando se concibió la Cosach, se habló de contratar un gran empréstito con el objeto, entre otros, de pagar al Fisco de Chile las tres anualidades correspondientes a los años 1931, 1932 y 1933 que la Cosach se obligaba a pagarle, hubiera o no utilidades, como dividendos sobre sus acciones en esos años; de pagar en efectivo créditos que algunas de las empresas adherentes adeudaban a diversas firmas e instituciones, y con cuyo acuerdo no podrían perfeccionar su ingreso a la Cosach.

Asimismo, a algunas empresas salitreras debía pagarle en dinero parte de su aporte, como a la Compañía Salitrera Tocopilla.

Ahora bien, pasados varios meses, y variadas absolutamente las condiciones del mercado de valores, los industriales hicieron presente al Gobierno que la situación del mercado internacional hacía imposible la contratación del gran empréstito en que se había pensado para satisfacer todos los compromisos contraídos y, en consecuencia, o se abandonaba la idea de la organización de la Compañía o debería buscarse otra forma de financiamiento.

Después de estudiar detenidamente el punto, los diversos acreedores interesados aceptaron que sus créditos les fueran pagados, en vez de en dinero efectivo, con bonos de la propia Cosach, que emitiría al efecto, y en la misma forma aceptaron el pago de parte de sus aportes los industriales a quienes se había prometido pagarles en dinero.

Quedaba, todavía, que contemplar la situación del Estado, y éste no aceptó se le pagaran en bonos las tres anualidades, porque, para este año, necesitaba los ciento ochenta millones en dinero efectivo, que ya le han sido pagados casi totalmente, pero aceptó que las cuotas correspondientes a los años 1932 y 1933 se le pagaran en bonos de

la Cosach, bonos cuya garantía consiste en la producción de la misma Cosach y en sus propios bienes, entre los cuales, entiéndase bien, no se encuentran las reservas salitrales del Estado, las cuales no van ingresando al activo de la Compañía sino a medida que ésta las necesite para su explotación o para prepararla y de cuyo derecho no ha llegado todavía el caso de hacer uso.

Estos bonos de la Cosach emitidos para su financiamiento y para el pago de ciento ochenta millones de pesos al Estado, en el presente año, no tienen, pues, la garantía del Estado. Ahora bien, los bonos correspondientes a los años 1932 y 1933, la Cosach los emitió y el Estado los recibió. El Estado no tiene créditos contra la Cosach, por esta causa, que ceder a terceros, sino bonos que están en su poder y que recibió en cancelación, en el pacto social, como consta de la escritura de constitución de la Compañía.

El crédito por los dos años era de trescientos millones de pesos y el Estado recibió bonos por el equivalente en dólares de 330.000.000 de pesos, porque se emitieron al 90 por ciento. Una parte corresponde al año 32 y otra al año 33.

Ahora, el Gobierno solicita permiso para enajenar al Banco Central parte de los bonos que tiene en su activo, los correspondientes al año 32 que son 21.000.000 de dólares.

El señor Huneus insinúa que en la autorización al Gobierno se le autorice para ceder sus créditos contra la Cosach, créditos que hoy, como he dicho, no existen. ¿Se quiere hacer esto?

Está bien; yo no pido nada; pero es pueril, ingenuo, en la situación de hecho en que se está. Si se cree conveniente, rechace el Senado la autorización para vender los bonos y derogue, todavía, el decreto-ley, pero antes espero de la cordura de sus miembros pesen las consecuencias, puesto que hay contratos y negocios hechos sobre su base, pero procédase con franqueza. No se hable de créditos que están cancelados y de no ratificar un decreto-ley cuya dictación pudo ser prevista en el Congreso y que ha producido sus efectos.

Yo me he considerado en el deber de

dar estos antecedentes a mis honorables colegas, para que puedan proceder con plena conciencia. Pido excusas por haber hablado de esta materia y declaro que no tomaré parte alguna en la votación que se produzca, ya que se le ha dado un alcance que, a mi juicio, no tiene, pero que me inhabilitaría ante mí mismo para votar.

El señor **Silva Cortés**. — Yo debo ser leal y consecuente con las opiniones que he expresado sobre la naturaleza de la negociación llamada de la Cosach, o sea sobre sus relaciones con los intereses públicos de Chile, tales como yo los entiendo.

Ahora se trata de un proyecto que se presenta como urgente y que no da oportunidad ni tiempo para repetir debates de otra época, que la tiranía entonces imperante y la falta de libertad de prensa impidieron publicar.

Yo he creído y dicho que esa negociación no fué conveniente ni justa, en mi concepto; y mantengo mi opinión.

No puedo dar voto afirmativo a este proyecto.

Como en estas materias he estado siempre en la minoría y debo respetar a mis honorables colegas que piensan de otro modo, y si ellos votan afirmativamente, presentaré indicación para que se agregue un inciso cuyo objeto será expresar que esta ley no es un obstáculo para que las otras disposiciones del citado decreto-ley, o sean las que **nó** se refieren a los bonos, puedan revisarse, corregirse o modificarse.

Ese decreto-ley contiene un conjunto de disposiciones variadas, entre las cuales hay muchas que, en mi opinión personal, no han debido dictarse porque creo que son desfavorables para los intereses nacionales chilenos.

Debo, pues, ser consecuente cuando no he cambiado de opinión sobre un asunto de tanta transcendencia.

El señor **Urzúa**. — Yo tendré que negar mi voto a este proyecto sintiendo mucho no poder concurrir en este caso a los propósitos del actual Gobierno, cuyo advenimiento celebro con toda mi alma, al cual estoy decidido a cooperar con mi modesta labor parlamentaria; pero sería inconsecuente conmigo mismo si votara a favor de este proyecto, porque mis honorables colegas recordarán que hice una esforzada campaña

en contra del proyecto que autorizó la delegación de facultades legislativas en manos del Ejecutivo. Creo, además, que con el decreto-ley del cual es complemento el proyecto que está en debate, se excedieron las facultades extraordinarias que yo combatí; pero que el Congreso por mayoría de votos acordó dar.

No estaba, entre las facultades que se concedieron, a mi juicio, una tan amplia, tan transcendental como la que se arrogó el Gobierno al dictar el decreto-ley en cuestión.

Lamento estar en este punto en desacuerdo con el honorable señor Yrarrázaval.

Yo creo que los dos señores Ministros que patrocinaron las facultades extraordinarias, comprometieron al Gobierno a no llegar al extremo de modificar substancialmente la ley sobre creación de la Cosach, como se ha llegado, a mi juicio, con el decreto-ley cuya consecuencia, como he dicho, es el proyecto que en estos momentos se discute.

Por estas dos razones y especialmente porque otra actitud me colocaría en situación de inconsecuencia con mi actuación anterior y mis propias convicciones en esta materia, me veo en la precisa necesidad de votar en contra del proyecto en debate.

El señor **Barros Errázuriz**. — Formé parte de la Comisión informante del proyecto que concedía facultades extraordinarias al Ejecutivo. Fuí el primero en combatirlo, dentro de la Comisión y en la forma amplia en que vino concebido. Para demostrarlo, me bastará recordar que presenté en unión de los señores Echenique, Barros Jara, y creo que también del honorable señor Ríos un contraproyecto...

El señor **Ríos**. — Permítame, señor Senador, yo no firmé el contraproyecto y aún voté en contra del proyecto.

El señor **Barros Errázuriz**. — Cuatro miembros de la Comisión aceptaron el proyecto de facultades extraordinarias limitadas éstas a la introducción de economías en los presupuestos, reduciendo los gastos públicos, y a modificar la organización de la Compañía de Salitre de Chile. De modo que esta concesión de facultades extraordinarias tuvo como fundamental objeto facilitar al Gobierno para modificar la Com-

pañía de Salitre de Chile, porque según se nos manifestó en la Comisión, en la tramitación de dicha Compañía se había tropezado con tales dificultades que si no se modificaba su constitución se vería privado el Fisco de la enorme suma de 180.000.000 de pesos que debía percibir.

Estas fueron las razones de fondo que me movieron a aprobar el proyecto de ley de Facultades Extraordinarias.

Por esto es también que, aceptando la responsabilidad de lo hecho anteriormente y consecuente con ello, no puedo hacer otra cosa que aceptar la validez de lo obrado y, por lo tanto, aprobar el proyecto que se nos presenta.

Por estas razones votaré en favor del proyecto.

El señor **Zañartu**. — Podríamos acordar prorrogar la hora hasta terminar la discusión de este proyecto.

El señor **Echenique**. — Mejor sería prorrogar la hora hasta terminar los tres proyectos enviados por el Ejecutivo.

El señor **Urzúa** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se podría acordar una prórroga de la presente sesión por media hora.

Queda así acordado.

DECRETOS - LEYES RELACIONADOS CON LA DIVISION TERRITORIAL DEL PAIS Y ACTOS ELECTORALES.

El señor **Secretario**. — En este momento llega a la Mesa un proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1931 la vigencia del decreto-ley número 82, de 7 de abril de 1931 y 232, de 15 de mayo del mismo año, publicados ambos en el "Diario Oficial", de 30 de mayo de 1931.

El señor **Cabero** (Presidente). — Pasa a la Comisión de Gobierno.

Puede usar de la palabra el honorable señor Barros Jara.

AUTORIZACION PARA QUE EL GOBIERNO NO PUEDA VENDER AL BANCO CENTRAL BONOS DE LA COSACH.

El señor **Barros Jara**. — Yo fui contrario a la delegación de las facultades del Congreso en el Poder Ejecutivo, y consecuente

con este principio voté en contra del proyecto respectivo que se presentó al Senado porque lo estimé inconstitucional.

En la reunión que acaba de tener lugar en la Comisión de Hacienda, manifesté al señor Ministro que se trataba en este proyecto de algo muy grave, pues al aceptar la redacción de esta ley en la forma propuesta, vamos a ratificar las modificaciones que por decretos-leyes se han hecho a la Compañía Chilena de Salitres. Pero, tomando muy en cuenta los propósitos del Gobierno y el objeto a que está destinada esta ley de remediar y hacer posible la marcha de las instituciones de crédito del país, aun cuando con el mayor agrado la votaría negativamente, hago el sacrificio de aceptarla considerando la situación en que nos encontramos, puesto que el país no podrá seguir marchando sin esta autorización.

El señor **Echenique**. — Yo también votaré favorablemente, porque creo que sin esta ley el Gobierno no puede marchar.

El señor **Piwonka**. — Sin ánimo de postergar el despacho de este proyecto, cuya urgencia debe ser evidente cuando el Gobierno ha pedido su discusión inmediata, no puedo dejar de decir dos palabras tratándose de un problema, que estimo de suma gravedad.

Este proyecto significa darle legalidad absoluta al decreto-ley que dictó el ex-Ministro de Hacienda, señor Carlos Castro Ruiz, decreto-ley que modifica substancialmente la ley de la Cosach.

Cuando se otorgaron las facultades extraordinarias, con mi voto en contra, hubo declaraciones expresas del propio Ministro de Hacienda en cuanto a que las modificaciones que podrían hacerse en la Cosach sólo serían aquellas indispensables para amoldar las disposiciones de esta ley y a las modalidades del mercado internacional.

Y yo pregundo, ¿dentro de las modalidades del mercado mundial del dinero no se concibe el pago en dinero efectivo? Evidentemente que sí; de manera que la modificación que introdujo el inciso 8.º del decreto-ley, al autorizar y aceptar el pago de las cuotas de los años 32 y 33 en bonos en lugar de dinero efectivo, ha sido una opera-

ción muy onerosa para el Estado, con provecho evidente para esa Compañía.

Ese decreto-ley significa una exacción más de los dineros del Estado.

Fuera de eso, dicho decreto-ley establece otra serie de modificaciones de trascendencia enorme, y darle título de legalidad a estas enormidades, me resulta muy fuerte, no obstante que me anima el mejor propósito de cooperación a este Gobierno que con razón se llama de salvación nacional.

Colocado en esta situación, debo negar mi voto al proyecto, aunque con profundo dolor.

El señor **Zañartu**.— Según mis recuerdos, en la sesión del martes de la semana pasada, manifesté que, dada la situación en que se encontraba el Erario, debía tomarse una medida como ésta, y me anticipaba al deseo del Gobierno, proponiendo que pasaran por el Banco Central estos bonos de la Co-sach.

No entro a estudiar la legalidad de lo hecho, dentro de las facultades extraordinarias que yo tampoco voté, si bien me inclino a creer que eso fué inconveniente; pero, me parece que sin este proyecto de ley ni marcha el Ejecutivo, ni marcha el país, y, en consecuencia, se trata de una medida que es de salvación nacional.

Permítanme mis honorables colegas que diga dos palabras, por tratarse de un asunto que pudiera estimarse personal, pero no lo es desde el momento en que está de por medio un alto interés público. Cuando formulé mis observaciones, el Honorable Senado tuvo a bien acordar que se publicara mi discurso. "La Nación" lo publicó, pero "El Mercurio" y "El Diario Ilustrado" se negaron a insertarlo en sus columnas, porque estaban en desacuerdo con mis ideas. Después, fuí atacado violentamente en "El Mercurio", en un artículo literario sobre la materia, y se me dijo que era papelero. Se trataba de una lesera como cualquiera otra,

Repito que ninguno de los diarios publicó mi discurso, porque parece que los papeleros no tenemos entrada en ellos.

El señor **Silva Cortés**.— Y era una época de libertad de prensa.

El señor **Zañartu**.— Pero no existe esta

libertad cuando los directores de diarios tienen ideas contrarias sobre el particular.

Este proyecto, del cual hablé hace tiempo; este proyecto que ha sido tan maltratado por la prensa, es precisamente el que ha acogido este Gobierno de salvación nacional y al que yo le daré mi voto, menos en la parte relativa al empréstito, porque miro con horror que volvamos de nuevo al camino de gravar al país, quizás por cuantas decenas de años.

El señor **Barros Jara**.— He hecho lo posible por reprimirme y no hablar claramente sino en sesión secreta. Creo que hago acto de gobierno votando este proyecto.

El señor **Cabero** (Presidente).— Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra.

Cerradq el debate.

Si no se pide votación...

El señor **Silva Cortés**.— Que se vote, señor Presidente.

El señor **Cabero** (Presidente).— En votación.

Durante la votación.

El señor **Yrarrázaval**.— Me abstengo de votar, señor Presidente.

El señor **Barros Jara**.— Voto que sí, haciendo un verdadero acto de patriotismo.

—**Recogida la votación resultaron: 12 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y una abstención.**

El señor **Cabero** (Presidente).— Queda aprobado el proyecto en general.

Corresponde entrar a la discusión particular.

El señor **Secretario**.— "Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para vender al Banco Central de Chile y a éste para comprar, en una o varias operaciones y en su totalidad o en parte, los veintiún millones cuatrocientos trece mil dólares (21.413,000 Drs.) en bonos de la Compañía de Salitre de Chile que el Fisco ha recibido con arreglo al artículo 8.º del decreto con fuerza de ley número 12, de 24 de febrero del presente año, y que principiarán a devengar intereses el 1.º de julio de 1932".

"El Presidente de la República y el Banco Central de Chile, fijarán, de común

acuerdo, los precios y demás pactos y condiciones de cada operación.

“Los pagos se harán previa contratación por el Banco Central de Chile, de los créditos en el extranjero que fueren necesarios”.

El honorable señor Silva Cortés ha formulado indicación para que se agregue a este artículo el siguiente inciso:

“Esta ley no confirma ni ratifica las otras disposiciones del decreto-ley citado en el inciso 1.º de este artículo, cuyo estudio y revisión está pendiente y que puede ser modificado por el Poder Legislativo”.

El señor **Cabero** (Presidente).— En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Barros Jara**.— Este proyecto, como el anterior, fué tratado en la Comisión de Hacienda con la asistencia del señor Ministro de Hacienda y del Presidente del Banco Central. Todos estuvieron de acuerdo, a pesar de que las observaciones que se formularon en el Honorable Senado se hicieron también en la Comisión, en agregar un artículo que diría:

“El producto de los fondos que se obtenga con la autorización concedida en esta ley, se invertirá en atender el pago de las obligaciones contraídas por el Estado”.

El señor **Cabero** (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el artículo con la misma votación anterior.

Aprobado.

En discusión la indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés.

El señor **Secretario**.— Dice así: Esta ley no confirma ni ratifica las otras disposiciones del decreto con fuerza de ley citado en el inciso primero de este artículo cuyo estudio y revisión está pendiente y que puede ser modificado por el Poder Legislativo.

El señor **Cabero** (Presidente).— Si no se pide votación, se dará por aprobada.

El señor **Barros Errázuriz**.— Nó, señor, esa disposición, a mi juicio, destruiría todo lo ya aprobado.

El señor **Cabero** (Presidente).— En votación.

(Al votar).

El señor **Barros Jara**.— Si la indicación formulada dejara perfectamente en claro la validez de lo que está ya aprobado, no tendría inconveniente en aceptarla, pero como no es así, mataríamos—perdóneseme la expresión— lo anterior.

—**Recogida la votación, resultaron diez votos por la negativa y seis por la afirmativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.**

El señor **Cabero** (Presidente).— En consecuencia, queda rechazada la indicación.

Se va a discutir el artículo 2.º propuesto por la Comisión.

El señor **Secretario**.— Dice así: “El producto de los fondos que se obtenga con la autorización concedida en esta ley, se invertirá en atender al pago de las obligaciones contraídas por el Estado”.

El señor **Urzúa** (Presidente).— En discusión el artículo que acaba de ser leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— El artículo 2.º del proyecto, que ahora pasa a ser 3.º, dice así:

“La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Urzúa** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo y por terminada la discusión del proyecto.

Queda despachado el proyecto.

PRORROGA DE PLAZO A VARIAS INSTITUCIONES PARA EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

El señor **Secretario**.— Proyecto de ley:

Artículo 1.o Las Municipalidades de la República, la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y la Caja de Crédito Hipotecario tendrán el plazo de dos años, contado desde el día en que se publique la presente ley, para pagar sus obligaciones en moneda extranjera que venzan en cualquiera fecha durante el mismo plazo.

No se comprenderán en esta disposición las obligaciones de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por aprovisionamiento de materiales y de artículos destinados a la explotación de esa Empresa.

Artículo 2.o Los organismos e instituciones mencionados en el artículo precedente, depositarán en moneda nacional, en el Banco Central de Chile, los intereses de sus obligaciones en moneda extranjera a corto plazo y los intereses y amortizaciones periódicas de sus obligaciones en moneda extranjera a largo plazo. Estos depósitos se harán a las fechas de los respectivos vencimientos contractuales.

Artículo 3.o El Banco Central de Chile podrá autorizar el traslado a empresas bancarias establecidas en el país, de parte de los depósitos a que se refiere el artículo anterior, en las condiciones que señale el mismo Banco Central.

Artículo 4.o El Banco Central de Chile queda facultado para decidir si podrá pagarse antes del vencimiento de los dos años que establece el artículo 1.o, el todo o parte de los intereses y amortizaciones periódicas cuyo monto se haya depositado en moneda nacional.

En caso afirmativo, el Banco Central de Chile, entregará, de acuerdo con los respectivos organismos e instituciones deudores, la moneda extranjera que sea necesaria, con cargo a sus depósitos en moneda nacional.

Artículo 5.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Urzúa** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Barros Jara**.—Voy a repetir ante la Sala, los argumentos que hice en la Comisión al tratarse de este proyecto en pre-

sencia del señor Ministro de Hacienda y del señor Presidente del Banco Central.

La Comisión de Hacienda, después de estudiar detenidamente el proyecto, sólo ha hecho una modificación a uno de los incisos del artículo 4.o, que consiste en agregar la frase "con acuerdo del Presidente de la República".

Con esta modificación, quedó el artículo 4.o del proyecto, en la siguiente forma:

Artículo 4.o El Banco Central de Chile queda facultado para decidir **con acuerdo del Presidente de la República**, si podrá pagarse antes del vencimiento de los dos años que establece el artículo 1.o, el todo o parte de los intereses y amortizaciones periódicas cuyo monto se haya depositado en moneda nacional.

En caso afirmativo, el Banco Central de Chile entregará, de acuerdo con los respectivos organismos e instituciones deudores, la moneda extranjera que sea necesaria, con cargo a sus depósitos en moneda nacional.

El señor **Urzúa** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, en la discusión general.

En votación; si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Entrando a la discusión particular, en discusión el artículo 1.o, al cual recién se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra en el artículo primero.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo primero.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo 2.o

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión informante.

El señor **Barros Jara**.—Este punto es de la mayor gravedad, porque en un momento dado, el Banco puede resolver llegado el instante de proceder a efectuar el pago en oro las sumas depositadas en moneda corriente, y esto, naturalmente, tendría que influir en la situación económica del país.

De modo que si no se desea que haya emisión de papel, que quede perfectamente establecido que para proceder a pagar en oro parte o el total del dinero depositado, una vez llegado el momento conveniente de hacer esta operación, será necesario el acuerdo del Presidente de la República, cosa que no lo decía el proyecto.

El señor **Urzúa** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por la Comisión informante.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º.

El señor **Secretario**.—Artículo 5.º. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Urzúa** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Ha quedado terminada la discusión de los tres proyectos de discusión inmediata.

AMNISTIA POR DELITOS POLITICOS

El señor **Ríos**.—Podríamos destinar los pocos minutos que quedan a tratar de una modificación introducida por la Cámara de Diputados al proyecto de amnistía por delitos políticos.

El señor **Secretario**.—El oficio viene lle-

gando a la Mesa en este instante, señor Senador.

El señor **Urzúa** (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime del Senado para tratar de la modificación introducida por la Cámara de Diputados al proyecto de amnistía a que acaba de referirse el honorable señor Ríos.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio: "La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Senado, que concede amnistía para los delitos contra la seguridad interior del Estado y sobre abusos de la publicidad, con la sola excepción de haber subsituido el artículo 1.º por el siguiente:

"Artículo 1.º Se concede amnistía para los delitos cometidos contra la seguridad interior del Estado, y también para los comprendidos en los párrafos 1.º, 2.º y 5.º del Título III del decreto-ley número 425 de 20 de marzo de 1925, sobre abusos de la publicidad".

El señor **Urzúa** (Presidente).— En discusión la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados en este proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, daré por aprobada esta modificación.

Aprobada.

CONTROL DE LOS CAMBIOS INTERNACIONALES

El señor **Secretario**.—Acaba de llegar a la Mesa, el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que establece el control de los cambios internacionales.

El señor **Urzúa** (Presidente).— Se podría entender que se ha dado cuenta hoy de este proyecto, y sesionar mañana a las 4 P. M., con el objeto de ocuparnos de su discusión.

Acordado.

Se levantó la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.